



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, hoy **jueves diez de septiembre del dos mil veinte, a las nueve horas y quince minutos**, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el señor abogado Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; con la asistencia de la señora concejala, señoritas concejalas y señores concejales: Arq. Mayra Tasipanta, Sra. María Villavicencio, Lic. Vicente Ayala Barreno, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. Henry Monga, Dr. David López Robles.- Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga procurador síndico; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; Abg. Katerine Baquero prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía directores y directoras municipales.

ORDEN DEL DÍA:

1. Himno Nacional del Ecuador;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del miércoles 02 de septiembre de 2020;
4. Segundo Debate de la “ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 001-CIGCM-2020 del 08 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Igualdad y Género;
5. Segundo Debate de la “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 007-CSSPPHCM-2020 del 08 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Servicios Públicos e Higiene;
6. Designación del primer Jefe/a de la terna enviada por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpos de Bomberos del cantón Mejía;
7. Himno al Cantón Mejía.

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: buenos días con todos, buenos días señores concejales, señoritas concejalas, por favor señor secretario constatemos el quorum reglamentario.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde buenos días, señoritas concejalas, señores concejales, señores directores, pueblo del cantón Mejía, señor alcalde con 7 concejales en el pleno y su persona 8, tenemos el quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria el día de hoy.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: muchas gracias secretario existiendo el quorum reglamentario, procedamos con la instalación de la sesión, demos lectura a la convocatoria y al respectivo del orden del día.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde con su autorización antes de proceder a leer la convocatoria del día de hoy permítame leer dos memorandos que llegaron a esta secretaría general.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-087-M
Machachi, 10 de septiembre de 2020

PARA: *Abg. Roberto Hidalgo*
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CC: *PHD. Dr. Pablo Chang Ibarra*
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: *Pedido de incorporación de un punto dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020*

De nuestras consideraciones:

Con fundamento en los artículos 318 del COOTAD y 11 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, establece la posibilidad de agregar puntos dentro del Orden del día en una Sesión Ordinaria, conforme el voto de la mayoría de los integrantes.

En calidad de Concejales nos permitimos presentar la siguiente Propuesta de resolución para su posterior análisis y aprobación en el seno del Concejo.

Atentamente,

Lic. Vicente Ayala
CONCEJAL

Econ. Andrés Guarderas
CONCEJAL

Dr. David López
CONCEJAL

MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-086-M
Machachi, 10 de septiembre de 2020

PARA: *Abg. Roberto Hidalgo*
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CC: *PHD. Dr. Pablo Chang Ibarra*
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: *Pedido de incorporación de un punto dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020*

De mi consideración:

Con fundamento en los artículos 318 del COOTAD y 11 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, establece la posibilidad de agregar puntos dentro del Orden del día en una Sesión Ordinaria, conforme el voto de la mayoría de los integrantes.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

En calidad de Concejal me permito presentar la siguiente Propuesta de resolución para su posterior análisis y aprobación en el seno del Concejo.

Atentamente,

Lic. Vicente Ayala

**CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONVOCATORIA

*Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 318 del COOTAD, CONVOCO a la Señorita y Señores Concejales a la **SESIÓN ORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, a realizarse el día **jueves 10 de septiembre de 2020**, a las 09h00, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:*

- 1. Himno Nacional del Ecuador;*
- 2. Lectura y aprobación del Orden del Día;*
- 3. Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del miércoles 02 de septiembre de 2020;*
- 4. Segundo Debate de la “ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 001-CIGCM-2020 del 08 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Igualdad y Género;*
- 5. Segundo Debate de la “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 007-CSSPPHCM-2020 del 08 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Servicios Públicos e Higiene;*
- 6. Designación del primer Jefe/a de la terna enviada por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpos de Bomberos del cantón Mejía;*
- 7. Himno al Cantón Mejía.*

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: *Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: muchas gracias Señor Secretario en consideración el orden del día, señoritas concejales, señores concejales, tiene la palabra el señor concejal Andrés Guarderas.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: buenos días señor alcalde, señor vicealcalde, señoritas concejales, compañeros concejales, señor secretario, señor procurador, directores aquí presentes, señores del cuerpo de Bomberos, miembros de los medios de comunicación y ciudadanía del Cantón Mejía. Quisiera mocionar al concejo*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

incorporaron como punto número cinco el análisis y resolución del MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-087-M Que contiene una propuesta de resolución que tiene que ver con el cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, LOSA.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra el señor concejal Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: buenos días señor alcalde, señor vicealcalde, señoritas concejales, compañeros concejales, señor secretario, señor procurador, señores del cuerpo de Bomberos, señores directores aquí presentes, miembros de los medios de comunicación y ciudadanía del Cantón Mejía. Señor alcalde solicito se agregue como punto número 6 del orden del día.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: buenos días señor alcalde, señor vicealcalde, señoritas concejales, compañeros concejales, señor secretario, señor procurador, señores del cuerpo de Bomberos, señores directores aquí presentes, miembros de los medios de comunicación y ciudadanía del Cantón Mejía. Existió una moción contemplada dentro de lo que establece el artículo 318, esa moción de incorporación primero debe ser evacuada antes de tener otra moción de incorporación dentro del orden del día, solicito señor alcalde que se califique de tener el apoyo correspondiente la moción presentada por el economista Andrés Guarderas.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Andrés Guarderas ¿existe apoyo a la misma?, señores concejales señorita concejala; apoya la moción el señor concejal David Lopez, Vicente Ayala; existiendo el apoyo a la moción presentada por el concejal Andrés Guarderas, señor secretario proceda a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.-.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Andrés Guarderas, es la siguiente: **“incorporar como punto número 5 del orden del día, análisis y resolución de la propuesta contenida en el MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-087-M”** señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Lic. Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sra. María Villavicencio, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Andrés Guarderas.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra el concejal Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: disculpen compañeros por el error en la parte parlamentaria, pero sin embargo de ello solicitó que se incorpore como punto número 6, análisis y resolución de la propuesta de resolución contemplada en el MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-086-M, que contiene una propuesta de resolución señor alcalde para lograr que los 248 predios de propiedad municipal que corresponden al patrimonio del Cantón Mejía, lleguen a tener su escritura y podamos tener en orden el inventario del Cantón Mejía. Es una propuesta de resolución señor alcalde en vista que se hizo una investigación de todos los predios que están



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

siendo catastrados mas no tienen escritura señor alcalde.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala ¿existe apoyo a la misma?, señores concejales señorita concejala; apoya la moción el señor concejal David López, Henry Monga; existiendo el apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor secretario proceda a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Vicente Ayala, es la siguiente: **“incorporar como punto número 6 del orden del día, análisis y resolución de la propuesta contenida en el MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-086-M”** señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas, Lic. Vicente Ayala, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta, Sra. María Villavicencio, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Vicente Ayala.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra el concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Señor alcalde dentro de la comisión que presido he recibido el día de ayer con una similla inserta en este caso de su autoridad, con fundamento en el artículo 60 de la presentación de ordenanzas, en cuanto se refiere a competencias del GAD municipal y de la misma manera que tienen que ver con lo relacionado a lo que sufrimos respecto a la pandemia COVID-19. Yo había revisado brevemente ese proyecto de ordenanza de acuerdo al artículo 322, reúne todos los requisitos cuenta con exposición de motivos, artículos claros y considero al concluir ya el estado de excepción, que se incorpore para primer debate este proyecto de ordenanzas con el objeto de que Mejía vaya contando con directrices respecto a las normas que van a tener que establecerse de aquí en adelante una vez de que la Corte Constitucional a través de su dictamen 520 que corresponde al decreto ejecutivo número 1126 señaló que los poderes en este caso, del ejecutivo y de la misma manera de los concejos municipales en cada uno de los territorios tendrán que generar ciertas disposiciones para que puedan tratar de contener la propagación del virus COVID-19, es por este motivo señor alcalde y amparándome también el artículo 318, en el que señala que podemos incorporar puntos dentro del orden del día siempre que éstos tengan apoyo del concejo municipal. Propongo que se incorpore dentro del orden del día para primer debate, el proyecto de Ordenanza que Contienen las Medidas para Evitar la Propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía, señora alcalde hasta ahí mi intervención con respecto a que se incorpore este punto en el orden del día. **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Henry Monga ¿existe apoyo a la misma?, señores concejales señorita concejala; apoya la moción el señor concejal David López, María Villavicencio; existiendo el apoyo a la moción presentada por el concejal



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Henry Monga, señor secretario proceda a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Henry Monga, es la siguiente: **“incorporar como punto número 7 del orden del día, Primer debate del “Proyecto de Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía”** señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. EN CONTRA Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Total, de la votación seis votos a FAVOR y dos en CONTRA. - **RESOLUCIÓN:** Por MAYORIA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Henry Monga. **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: ¿existe otra sugerencia al orden del día?, tiene la palabra el señor vicealcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde**, manifiesta: muchas gracias señor alcalde saludo muy efusivo a toda la ciudadanía, señoritas concejales, compañeros concejales, señor secretario, señor procurador, señores del cuerpo de Bomberos, señores directores aquí presentes, miembros de los medios de comunicación, señor alcalde. Yo quisiera mocionar señor alcalde en primer lugar por medio del señor secretario que por favor nos vuelva a dar lectura del artículo 318, si es tan amable.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Con su permiso señor alcalde procedo a leer el artículo número 318. Art. 318.- Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Hasta aquí el artículo solicitado por el señor vicealcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde**, manifiesta: gracias señor secretario en base a este artículo señor alcalde yo quisiera mocionar y propongo compañeros que el orden del día quede la siguiente manera, 1. Himno Nacional del Ecuador; 2. Lectura y aprobación del Orden del Día; 3. Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del miércoles 02 de septiembre de 2020; 4. Designación del primer Jefe/a de la terna enviada por el Comité de Administración y Planificación del



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*Cuerpos de Bomberos del cantón Mejía; 5. Análisis y resolución de la propuesta contenida en el MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-087-M; 6. Análisis y resolución de la propuesta de resolución contemplada en el MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-086-M; 7. Primer debate del “Proyecto de Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía”; 8. Segundo Debate de la “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 007-CSSPPHCM-2020 del 08 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Servicios Públicos e Higiene; 9. Segundo Debate de la “ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 001-CIGCM-2020 del 08 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Igualdad y Género; 10. Himno al Cantón Mejía. Esa sería mi propuesta de moción señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta.- tiene la palabra el concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: apoyo la propuesta dada por el señor vicelcalde.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el señor vicealcalde Gonzalo Hinojosa ¿existe apoyo a la misma?, señores concejales señorita concejala; apoya la moción el señor concejal Henry Monga; existiendo el apoyo a la moción presentada por el señor vicealcalde Gonzalo Hinojosa, señor secretario proceda a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el señor vicealcalde Gonzalo Hinojosa, es la siguiente: “**que se establezca el orden del día de la siguiente manera**1. **Himno Nacional del Ecuador**; 2. **Lectura y aprobación del Orden del Día**; 3. **Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del miércoles 02 de septiembre de 2020**; 4. **Designación del primer Jefe/a de la terna enviada por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpos de Bomberos del cantón Mejía**; 5. **Análisis y resolución de la propuesta contenida en el MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-087-M**; 6. **Análisis y resolución de la propuesta de resolución contemplada en el MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-086-M**; 7. **Primer debate del “Proyecto de Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía”**; 8. **Segundo Debate de la “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 007-CSSPPHCM-2020 del 08 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Servicios Públicos e Higiene**; 9. **Segundo Debate de la “ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 001-CIGCM-2020 del 08 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Igualdad y Género**; 10. **Himno al Cantón Mejía.**” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, Mgs. Gonzalo Hinojosa*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Total, de la votación ocho votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el señor vicealcalde Gonzalo Hinojosa.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 318 del COOTAD, **CONVOCO** a la Señorita y Señores Concejales a la **SESIÓN ORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, a realizarse el día **jueves 10 de septiembre de 2020**, a las 09h00, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. Himno Nacional del Ecuador;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del miércoles 02 de septiembre de 2020;
4. Designación del primer Jefe/a de la terna enviada por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpos de Bomberos del cantón Mejía;
5. Análisis y resolución de la propuesta contenida en el MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-087-M
6. Análisis y resolución de la propuesta de resolución contemplada en el MEMORANDO Nro. GADMCM-SC-2020-086-M
7. Primer debate del “Proyecto de Ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía”
8. Segundo Debate de la “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 007-CSSPPHCM-2020 del 08 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Servicios Públicos e Higiene;
9. Segundo Debate de la “ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 001-CIGCM-2020 del 08 de septiembre de 2020, elaborado por la Comisión de Igualdad y Género;
10. Himno al Cantón Mejía.

.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta señor secretario procedamos a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

2.- HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR: [El himno Nacional es coreado por los presentes].

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: en consideración señores concejales, señoritas concejalas el punto pertinente del orden del día,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

tiene la palabra el concejal David López.- buenos días señor alcalde, señor vicealcalde, señoritas concejales, compañeros concejales, señor secretario, señor procurador, señores del cuerpo de Bomberos, señores directores aquí presentes, miembros de los medios de comunicación y ciudadanía del Cantón Mejía. Señor alcalde mociono que se apruebe el acta de la sesión ordinaria del 2 de septiembre del 2020 gracias señor alcalde.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal David López ¿existe apoyo a la misma?, señores concejales señorita concejala; apoya la moción el señor concejal Henry Monga; existiendo el apoyo a la moción presentada por el concejal David López, señor secretario proceda a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal David López, es la siguiente: **“Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria del miércoles 02 de septiembre de 2020”** señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN: A FAVOR** votan los señores concejales y señoritas concejalas, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Total, de la votación ocho votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN: Por UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal David López.

4. DESIGNACIÓN DEL PRIMER JEFE/A DE LA TERNA ENVIADA POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPOS DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: en consideración el punto pertinente del orden del día, tiene la palabra el señor concejal Henry Monga y posterior tiene la palabra la señorita concejal María del Carmen Villavicencio.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: señor alcalde, señores concejales al ser delegado por parte del concejo al Cuerpo de Bomberos, si quisiera generar una exposición breve de cómo se fue tratando principalmente la terna al ser parte del comité de planificación al cual prácticamente está regulada mediante tanto la norma de COESCOP, como la ordenanza. Como antecedente señor alcalde existió un pedido de revisión de artículos solicitando por el anterior jefe del Cuerpo de Bomberos el coronel Guarderas, esta revisión género y principalmente dio como sentencia de la Corte Constitucional, a través de la número 01218CC del 27 junio, con relación a la inconstitucionalidad de los art 13 de la Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia del Servicio de Prevención Protección y Extinción de Incendios por parte de municipal del Cantón Mejía, a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía. Este articulo el cual fue reformado tenía mucho que ver con la conformación del antes consejo de administración y disciplina ya que los alcaldes de los municipios a nivel nacional estaban designados como jefes rompiendo todo orden constitucional establecido dentro de la norma a la cual sustentan. Este pedido de revisión de estos artículos sobre todo de inconstitucionalidad incluso permitió que se reforme el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*COESCOP, dando paso a que el presidente del comité de administración y planificación a nivel nacional este presidido por el jefe o jefa del Cuerpo de Bomberos que tiene que ser prácticamente de la institución a la cual pertenece los bomberos. De la misma manera en la sentencia existe también la obligatoriedad de dar cumplimiento a la redacción tal cual como establecieron lo referente al nombramiento para el jefe de bomberos. En el caso puntual de Mejía, el artículo se manifiesta y pone en consideración a que el concejo será quien elige dentro de la terna enviada por el comité de Administración y Planificación elige el primer jefe del cuerpo de bomberos. Para ello señor alcalde nosotros adecuamos la tercera ordenanza reformativa, luego dentro de una disposición transitoria existió la obligatoriedad de generar un reglamento para que se pueda generar prácticamente la revisión la calificación de los de los postulantes en cumplimiento con el COESCOP, en el documento que todos los compañeros tienen se encuentra la resolución del Comité de Administración Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, el acta de calificación de la terna y el informe elaborado por el personal de Talento Humano con relación a las calificaciones obtenidas de acuerdo al cuadro aprobado en el cual se fueron generando las evaluaciones. Dentro de la resolución se sustenta y podemos leer en el artículo 2, que en la terna se encuentran, el Capitán Velasquez Herrera José Javier con un puntaje de 266,68; se encuentra también la Teniente Valverde Quillupangui Lorena Alexandra con un puntaje igual de 266,68 y de la misma manera Luis Velázquez Herrera sargento con 166,68 puntos, los cuales están aquí presentes y les saludo a nombre del concejo municipal. Con este antecedente señor alcalde se ha cumplido con lo establecido en las normas establecidas constitucionalmente como también la sentencia emitida por la Corte Constitucional, con la ordenanza que fue aprobada por unanimidad en este concejo modificando el artículo 13 del cual prácticamente tenía la inconstitucionalidad determinada por la Corte Constitucional y en estos momentos prácticamente lo que hoy tiene el concejo son los nombres para designar al jefe del cuerpo de bomberos del Cantón Mejía, hasta ahí mi intervención.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra la concejala María del Carmen Villavicencio. **Sra. María del Carmen Villavicencio**, manifiesta: buenos días señor alcalde, señor vicealcalde, señoritas concejales, compañeros concejales, señor secretario, señor procurador, señores del cuerpo de Bomberos, señores directores aquí presentes, miembros de los medios de comunicación y ciudadanía del Cantón Mejía. Primero pido a todos solidarizarnos en este momento de dolor por el doctor David López, ya que ha fallecido un miembro más en su familia. Según el informe que tenemos aquí estaba revisando y como dijo el concejal Monga tenemos 3 ternas en las cuales 2 hay un empate, pero en el Reglamento Orgánico Del Operativo Y De Régimen Interno Y Disciplina De Los Cuerpos De Bomberos del país en el artículo 154 respecto a la jerarquía por ningún concepto se podrán nominar a un miembro superior en grado encargo o funciones bajo las órdenes de un inferior grado; es por eso que creo conveniente que el capitán Javier Velásquez debe ser la persona quien lidere este cargo en el Cuerpo de Bomberos, para que sea este por el bien de la comunidad del Cantón Mejía,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

eso es todo señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra la concejala Mayra Tasipanta.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: buenos días mi querido Cantón Mejía, como siempre un gusto saludarles a quienes nos están viendo y siempre nos siguen por las redes sociales, que gusto, que honor y que placer poder tener aquí a tan distinguidas autoridades aquí. Creo que cada uno es valadero de todo el trabajo que han hecho, señores del Cuerpo De Bomberos Del Cantón Mejía, buenos días señor alcalde, señor vicealcalde, señoritas concejales, compañeros concejales, señor secretario, señor procurador, señores del cuerpo de Bomberos, señores directores aquí presentes, miembros de los medios de comunicación y ciudadanía del Cantón Mejía. Personalmente he revisado todo el documento y me permiten exponer algunos criterios que como concejala estamos en un parlamento donde defendemos criterios e ideas. En este punto yo si quisiera exponer mi posición ya que en todo el documento he revisado prácticamente todo y me he tomado la molestia de consultar el perfil de cada persona. Mi posición y refiriéndome al mismo documento que envía el Cuerpo De Bomberos, el perfil de exigencias de puestos yo si quisiera ser muy sistemática primero, en el perfil de exigencias de puestos en el artículo 3 donde dice sustitúyase el artículo 3 por el siguiente: el jefe o jefa del Cuerpo De Bomberos Del Cantón Mejía, tendrá título de tercer nivel, será nombrado por el concejo municipal del Cantón Mejía en atención al sistema de méritos y antigüedades de sus miembros y durarán en su cargo por 2 años pudiendo reelegirse el perfil de exigencias de puesto en el literal a) dice título técnico en administrativo en administración supongo y afines y en gestión de riesgos, en el b) dice capacitación, normativa legal etcétera etcétera, basándome mucho más a esto yo quisiera incluso que la ciudadanía conozca de las personas que están en este en este listado y no sé cómo sacaron el puntaje y terminaron empatados tienen muy buenas carpetas pero refiriéndonos básicamente a este punto la persona mejor preparada y personalmente lo manifiesto es la Subteniente Lorena Alexandra Valverde Quillupangui, es ingeniera en administración para desastres y gestión de riesgos y ella sería la única persona que cumpliría con este punto, es muy valadero y muy respetuosa de lo que mencionó la compañera también tienen un perfil excelente en 15 años en la institución cumple con la normativa que nos mencionan y personalmente también en las consultas que he hecho y quisiera comentarles la subteniente encontré justamente en el diario el norte del año 2006 donde dice lo siguiente en el grupo de nuevos bomberos en grado de oficiales se graduó una mujer perteneciente a la compañía de Machachi en la Provincia, fue la primera mujer en tener un curso de oficial de la escuela de formación bomberil en el Ecuador, está en el diario muy interesante leí todo lo que dice ese diario en el 2006 en base a los años de experiencia, tiene incluso en curso de ascenso pero no sé por qué no se le ascendido, me gustaría terminar incluso fiscalizando temas interesantes podría intervenir en ese sentido y en base a todas las hojas de vida y revisando de todos los compañeros yo propongo que la compañera siendo la primera mujer en tener este curso y dando estas felicitaciones al Cantón Mejía, yo propongo que la compañera Lorena Alexandra Valverde Quillupangui, sea la próxima comandante de los



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

bomberos, hasta ahí mi intervención señor alcalde. - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la segunda intervención el concejal Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Señor alcalde y con todo respeto para la compañera, considero que no ha leído la documentación tal cual como fue presentada ya que dentro de la resolución que está planteada, dentro del seno del concejo y tal como manifiesta que ha leído prácticamente se ve que obvio la parte en la que el Comité De Administración Y Planificación Del Cuerpo De Bomberos, resuelve en el artículo 1 de la resolución número 6 cm 0089 de 8/7/2020 aprobar el formato de calificación de la terna para la designación de la máxima autoridad del Cuerpo De Bomberos Del Cantón Mejía emitida por la unidad de Talento Humano. Es decir aquí las cosas no se están diciendo claras, existió 1 procedimiento adecuado, este procedimiento reza en la resolución y puede leer con mayor atención la resolución en la parte de los anexos ahí claramente está estructurado la forma como fue calificado cada uno de los integrantes de esta terna. Los integrantes de esta terna también podrían dar fe del acta de calificaciones así de la misma manera quienes estuvieron dentro de los delegados, dentro del acta se encuentran como delegados el cabo Ruben Sandoval, el cabo Antonio Arcentales Barreno, yo en calidad de concejal y el ingeniero Santiago Valarezo subdirector de seguridad ciudadana y riesgos del GAD de Mejía, al no existir una moción presentada señor alcalde solicitó que a través de secretaría se de lectura a la moción que a continuación pongo en consideración y remito a la secretaría para que dé lectura. - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la segunda intervención la concejala Tasipanta.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: respeto lo que dice el compañero pero se queda en papeles y no se cumple con nada de lo que se dispone si nos enviaron los he revisado y por eso yo también tengo una moción señor alcalde, es decisión ya del concejo como dice la ordenanza como dice es decisión del concejo puedo levantar una moción y mi moción incluye el artículo 3 es sólo que se dé cumplimiento al artículo 3, que me permito entregarle al compañero para que la elección sea a la compañera Lorena Valverde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: procedería a la lectura de la resolución presentada por el concejal Henry Monga y a verificar si tiene apoyo a la misma de no ser el caso procederíamos con su moción pertinente señor secretario procedamos con la lectura de la resolución la enviada por el concejal Henry Monga.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde procedo a dar lectura a la resolución enviada por el concejal Henry Monga.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57, literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones [...] t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa [...] x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, *el último inciso del artículo 140 del COOTAD, señala: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;*

Que, *el artículo 323 del COOTAD, dispone: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*

Que, *el artículo 248 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (en adelante “COESCOP”), dispone: “La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos. (...) En los casos de las entidades complementarias de la Función Ejecutiva el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo del ente rector nacional. (...) Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde. En el caso de mancomunidades el nombramiento lo realizará el respectivo órgano colegiado.”;*

Que, *el artículo 274 del COECOP, con relación a la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos, señala: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. (...) Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”;

Que, *la Corte Constitucional de la República del Ecuador, a través de sentencia No. 012-18-SIN-CC, de 27 de junio de 2018, con relación a la acción de inconstitucionalidad del artículo 13 de la “Ordenanza que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte del GAD Municipal del cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Mejía”, dispuso la redacción del artículo 13 de la Ordenanza, sobre las atribuciones y responsabilidades de los procesos organizacionales del Cuerpo de Bomberos;*

Que, *mediante la “Tercera Ordenanza Reformativa que regula la gestión e implementación de la competencia de los de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte del GAD Municipal del cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Mejía”, se reformó el artículo 13 de la Ordenanza, en el sentido dispuesto por la Corte Constitucional, el cual, en su parte pertinente señala que el “Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos tendrá título de tercer nivel, será, nombrado/a por el Concejo Municipal del Cantón Mejía, en atención al sistema de méritos y a la antigüedad de sus miembros, durarán en su cargo por dos años, pudiendo ser reelegidos.”;*

Que, *el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, mediante resolución adoptada en sesión de 7 de agosto de 2020,*

dio a conocer los puntajes finales de las calificaciones obtenidas por la terna de candidatos a Primer Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos y remitirla al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; y,

Que, *el artículo 154 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, señala respeto a la jerarquía, por ningún concepto se podrá nominar a un miembro superior en grado, en cargos o funciones bajo las órdenes de un inferior en grado.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se conoció la terna para la designación del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 57, literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 13 de la Ordenanza que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte del GAD Municipal del Cantón Mejía a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, al señor Capitán Javier Velásquez Herrera por el periodo de dos años.

*Artículo 2.- Disponer al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía que, en el plazo de tres días, conforme lo previsto en el artículo 248 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expida el acto administrativo que contiene el nombramiento, como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, a favor del señor Capitán Javier Velásquez Herrera.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Henry Monga ¿existe apoyo a la misma?.- **Dr. David Alberto López Robles, concejal**, manifiesta: Dígame señor calvillo sí me permite hacer uso de la palabra una vez revisado el documento en la parte de la base legal si deberíamos tomar en cuenta lo que dice la sentencia ejecutoria este organismo ha determinado que el ser un cuerpo de bomberos es una institución organizada jerarquizada y deberíamos tomar en cuenta esto. Debajo el artículo 2 del capítulo 2 de la Resolución Del Sistema Nacional De Gestión De Riesgos Y Emergencias determina la dirección estratégica de los cuerpos de bomberos será ejercida por un servidor de carrera que ostenta el mayor grado jerárquico de la estructura de puestos operativos. Bueno y en cuanto se refiere al cuadro que de análisis y calificación que han hecho los compañeros yo personalmente estaría de acuerdo por qué ponen instrucción formal. Personalmente por haber cruzado un tiempo en la Escuela Superior existe una materia que se conoce como don de mando entonces de lo que se refiere de instrucción formal se conoce giros, marchas, saludos no sé si en instrucción formal deberían poner el nivel de instrucción para que se dé el caso de los títulos que yo no entiendo instrucción formal. Ahí es donde nos enseñan la diferencia entre lo que es la parte de oficiales y la parte de tropa, oficiales superiores inferiores y igual manera del tropa y analizando dentro de del currículum de cada uno de los que están participando en la terna por ejemplo el del capitán Velazquez y capacitación tiene como 48 cursos experiencia 32 años. La subteniente Lorena Valverde tiene 26 cursos y 13 años de experiencia. El señor Velazques Luis tiene 16 cursos y 19 años de experiencia. Si podemos ver las diferencias si hubiésemos hecho un análisis y dando de calificación el cuadro que me permití hacer se ve la diferencia, por lo tanto personalmente creo que el capitán*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Velázquez debe estar al frente del cuerpo de bomberos no sin antes de que de la misma manera tiene derecho la compañera Lorena Valverde. Ustedes conocen a nivel nacional existen ya muchas mujeres están al frente, me acuerdo que de hace un tiempo la subteniente de Pereira estaba aquí ahora ya es un general de la república a nivel de la marina existe una contralmirante mujer. Entonces no debemos asombrarnos que las mujeres pueden llegar a grandes puestos, pero si debemos ver la jerarquía, gracias señor alcalde. Señores concejales señorita concejala; apoya la moción los señores concejales, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Lic. Vicente Ayala; existiendo el apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor secretario proceda a votación ordinaria.-
PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: *moción hecha por el concejal Henry Monga, es la siguiente: “Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria del miércoles 02 de septiembre de 2020” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. VOTACIÓN:* A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Lic. Vicente Ayala, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, en CONTRA Arq. Mayra Tasipanta, Total, de la votación siete votos a FAVOR y un voto en CONTRA. - **RESOLUCIÓN:** *Por MAYORÍA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Henry Monga.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta:* gracias señor secretario procedemos al siguiente punto del orden del día.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde, manifiesta:** Señor alcalde, simplemente antes de cerrar este punto quería hacer un comentario acerca de que el Cuerpo de Bomberos es una entidad que siempre ha gozado del cariño y de la confianza de la ciudadanía, yo considero que los procesos de nombramientos realmente son delicados muy susceptibles, pero aquí lo que tienen que primar es la objetividad de las cosas la meritocracia pura como lo han señalado los compañeros y solamente sugerir a quien está al frente del Cuerpo de Bomberos con todo respeto a los demás que se merece en realidad lo que el Comité ha hecho es lo que realmente y de manera legal lo sustenta el informe. Simplemente pedirles que en vista señor capitán con todo el respeto de muchos valores que quisiera sugerirlo; confianza, credibilidad, seguridad, agilidad en el servicio, transparencia, compromiso e involucramiento es simplemente una sugerencia o una recomendación de manera personal, sé que lo hace pero cada día podemos dar más y a todo el Cuerpo de Bomberos que esto no sea un motivo para a lo mejor tener algún distanciamiento o alguna división, no sino a seguir trabajando en equipo esa recomendación nada más.

5. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL MEMORANDO NRO. GADMCM-SC-2020-087-M.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta:** *tiene la palabra el señor concejal Andrés Guarderas.- Eco. Andrés Guarderas*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*Castro, concejal, manifiesta: Señor alcalde, compañeras concejalas, compañeros concejales, cuál el artículo 58 del COOTAD, señala las atribuciones de los concejales en su literal d) fiscalizar las acciones del ejecutivo acorde a la ley. En este sentido señor alcalde compañeros, quisiera dar lectura al artículo 60 de la Ley Orgánica De Sanidad Agropecuaria que manifiesta que todos los centros de faenamiento público, mixto y privado deberán contar con al menos un médico veterinario de forma permanente debidamente autorizado. Este requisito será indispensable para la habilitación y funcionamiento del centro de faenamiento. Señor alcalde, compañeros de concejo, compañeras creo que más allá de que se cumpla el artículo que establece la ley que di lectura yo creo que es importante señor alcalde y miembros del concejo, aseguremos, garantizamos que el centro de faenamiento municipal sea manejado de manera técnica y de manera profesional, para el efecto como señala la ley debemos contar con un profesional, un veterinario autorizado, entiendo que es agrocalidad quien autoriza después de haber realizado los cursos que son indispensables y requisitos legales para para ser autorizados. Y este profesional que trabaje de manera permanente en el camal tiene que asegurar, tiene que cumplir su función que también estipula el artículo 2 de la ordenanza vigente en su literal b). Debemos como ciudadanía tener la seguridad y la tranquilidad que todo producto y su producto que se procese en el camal sea producto de calidad y de sanidad. En ese sentido entonces señor alcalde y miembros del concejo solicitó al señor secretario de lectura a la propuesta de resolución, que hemos hecho llegar 3 concejales Lic. Vicente Ayala, Doc. David López y mi personas que somos miembros de la comisión que se formó para el análisis de la repotenciación del camal.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: señor secretario proceda a dar lectura a la propuesta presentada por el concejal Adres Guarderas.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: **CONSIDERANDO:***

Que, el artículo 281, de la Constitución de la República consagra: La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente;

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones de los concejales o concejalas.-Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: literal d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria manifiesta: “Todos los centros de faenamiento público, mixto y privado deberán contar con al menos un médico veterinario de forma permanente, debidamente autorizado. Este requisito será indispensable para la habilitación y funcionamiento del centro de faenamiento”;

Que, el artículo 2 de la “Ordenanza que reglamenta la prestación de servicios del camal municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro en el cantón Mejía, publicada en el registro oficial N° 237 del 16 de enero de 1998, en el CAPÍTULO II DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, La administración del camal estará a cargo del siguiente personal: literal b) De un médico veterinario, que será responsable del control sanitario del



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ganado destinado a la matanza y faenamiento y de la inspección, calificación y clasificación de carnes y vísceras”;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Exhortar al señor Alcalde de cumplimiento al artículo 60 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria (LOSA), que señala: “(...) Todos los centros de faenamiento público, mixto y privado deberán contar con al menos un médico veterinario de forma permanente, debidamente autorizado. Este requisito será indispensable para la habilitación y funcionamiento del centro de faenamiento”.

*Artículo. 2.- Informar al Concejo del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía en el plazo de 8 días sobre el cumplimiento del Artículo 60 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria (LOSA) y del artículo 2 literal b) de la Ordenanza que reglamenta la prestación de servicios del camal municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastro en el cantón Mejía.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: en el uso de la palabra el concejal Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: Nada más mocionar señor alcalde, compañeros concejales que aprobemos esta resolución conforme ha sido planteada.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: solamente una intervención señor alcalde y observación respecto a eso, que dentro de los artículos 333 y 334 señala prácticamente las cosas que el ejecutivo debe acatar con relación a lo que son Reglamentos, Ordenanzas y Leyes, señor alcalde es importante que se haga caso prácticamente a lo solicitado por la entidad rectora en este caso Agrocalidad, con el objeto de que exista una cadena adecuada de inocuidad respecto al camal, con ese antecedente señor alcalde está bajo su potestad administrativa y este es un exhorto que hace el concejo municipal, sin embargo la capacidad fiscalizadora con relación al cumplimiento de esto si lo podremos generar. Sería importante que tomen las decisiones administrativas a fin de ir corrigiendo este tipo de cosas de tal manera que no exista ninguna observación por la autoridad competente en este caso Agrocalidad y se ponga en riesgo la clausura nuevamente del camal municipal. Apoyo la moción del compañero Andrés Guarderas.- existiendo el apoyo a la moción presentada por el concejal Andrés Guarderas, señor secretario proceda a votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN: A FAVOR** votan los señores concejales y señoritas concejales, **Eco. Andrés Guarderas Castro, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Lic. Vicente Ayala, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo** alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, **Total, de la votación ocho votos a FAVOR.- RESOLUCIÓN: Por UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Andrés Guarderas.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: señor secretario procedamos a la lectura del siguiente punto del orden del día.*

6. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONTEMPLADA EN EL MEMORANDO NRO. GADMCM-SC-2020-086-M.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra el concejal Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: gracias señor esta propuesta de resolución fue en el sentido de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

que tengamos un inventario adecuado de los bienes que le pertenecen a todos los ciudadanos del Cantón Mejía, ojalá podamos cumplir solicitó de la manera más comedida al señor secretario que nos dé lectura a la propuesta de resolución. **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República consagra la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 264, de la Constitución de la República consagra: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en los numerales:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*
- 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.*
- 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.*
- 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula; Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso primero establece: Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Que, el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los incisos primero y segundo determina: Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Que, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso primero estipula: Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: Inventario.- Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.

RESUELVE:

Artículo. 1.- *El señor Alcalde disponga a las Direcciones: Administrativa, Avalúos y Catastros, Planificación Territorial, Procuraduría Sindica y Registro de la Propiedad establezcan una hoja de ruta en forma articulada para lograr la legalización de 248 predios municipales que constan el catastro y que carecen de escritura.*

Artículo. 2.- *La Dirección Administrativa informe trimestralmente al Concejo sobre el número de escrituras legalizadas de acuerdo al cronograma establecido con las diferentes direcciones.- **Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala¿existe apoyo a la misma?.- señores concejales señoritas concejalas; apoya la moción los señores concejales, Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles; existiendo el apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor secretario proceda a votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang***



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Ibarra, secretario general, manifiesta: señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales, Eco. Andrés Guarderas Castro, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Lic. Vicente Ayala, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Ab. Roberto Hidalgo alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, Total, de la votación ocho votos a **FAVOR.- RESOLUCIÓN:** Por **UNANIMIDAD** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Vicente Ayala. **-Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: señor secretario procedamos a la lectura del siguiente punto del orden del día.

7. PRIMER DEBATE DEL “PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN MEJÍA.-

Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: tiene la palabra el señor concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: señora alcalde antes de que se inicie el debate de esta ordenanza incorporada dentro del orden del día por la premura y sobre de todo por las decisiones que deben tomar los órganos legislativos y de la misma manera el órgano ejecutivo solicitó que se de lectura artículo 322 y el artículo 328 del COOTAD.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en Días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Art. 328.- Prohibiciones a los órganos legislativos.- Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados:

g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código.

.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: señor alcalde de acuerdo y conformidad como lo establece el artículo 322, el proyecto de ordenanza el cual vamos a someter al primer debate cuenta con una exposición clara de motivos El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) declaró oficialmente al coronavirus COVID-19, como una pandemia, por lo que el 12 de marzo del mismo año, el Ministerio de Salud Pública de la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

República del Ecuador, a través de Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara en estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional debido a los casos de coronavirus confirmados, limitando, entre otros, el derecho a la libre movilidad de las personas para salvaguardar el derecho a la salud de los ecuatorianos, así como activando los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico nacional para afrontar la emergencia sanitaria, en particular, a través de los Comités de Operaciones de Emergencias. El estado de excepción fue renovado sucesivamente hasta la expedición del Decreto Ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, por el cual el Presidente de la República dispuso la renovación del estado de excepción por treinta días más.

La Corte Constitucional, en ejercicio de sus competencias, expidió el Dictamen de Constitucionalidad No. 5-20-EE/20, que corresponde al Decreto Ejecutivo No. 1126, expedido por el Presidente de la República el 14 de agosto de 2020. Como parte del control material del referido Decreto Ejecutivo, la Corte ha determinado que debido a que ya no existe un criterio de imprevisibilidad con relación a la existencia de la pandemia del COVID-19, es necesario que los órganos del poder público adopten, desde el ámbito de sus competencias, y bajo el régimen jurídico ordinario aplicable, medidas que contribuyan a evitar la propagación del virus y adaptarse a una nueva normalidad. En este contexto, el Dictamen No. 5-20-EE/20 de la Corte Constitucional realiza un análisis pormenorizado de una serie de medidas que se han adoptado en el marco del estado de excepción y cómo, bajo el régimen ordinario, pueden ser ejecutadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales una vez finalizado el estado de excepción.

En ese sentido y en consideración a que la Corte Constitucional se constituye en el máximo intérprete de la Constitución, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía ha considerado necesario expedir un acto normativo a través del cual, bajo los parámetros analizados por la Corte Constitucional y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, pueda encaminar acciones para reducir los efectos de la pandemia COVID 19, dada la necesidad de establecer un régimen de transición hacia la “nueva normalidad.

Por ello es necesario que la legislación cantonal garantice los derechos a la salud, vida digna e integridad de la población; es así que todas las instituciones y Funciones del Estado, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y los distintos niveles de gobierno, tienen la obligación constitucional de instituir y promover coordinada y responsablemente herramientas idóneas para que el régimen ordinario asuma la gestión de la pandemia a la luz del principio de juridicidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución.

El Comité de Operaciones de Emergencias del Cantón Mejía, en sesión efectuada el 8 de septiembre de 2020, conforme Acta de Sesión-COE-022-2020-Cantonal, resolvió requerir se



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

elaboren las respectivas ordenanzas para que, en el ámbito de las competencias del gobierno local, se regulen y controlen las medidas que, a partir de la finalización del estado de excepción, eviten la propagación del COVID-19 en el cantón.

Con estos antecedentes, la presente ordenanza contiene el marco jurídico que permite que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía afronte la emergencia sanitaria del COVID-19, una vez finalizado el estado de excepción dispuesto por el Presidente de la República del Ecuador, a través de Decreto Ejecutivo No. 1126, regulando particularmente aspectos relacionados con el establecimiento de restricciones en materia de tránsito y transporte terrestre, ejercicio de actividades económicas y autorización para la realización de espectáculos públicos.

*Es importante señalar que las disposiciones aquí contenidas, tendrán un carácter temporal, es decir, serán aplicables en tanto persista la emergencia sanitaria del COVID-19, debidamente declara por la autoridad sanitaria nacional, ya que, una vez finalizada la misma, la regulación del tránsito y transporte terrestre, espacio público, ejercicio de actividades económicas y de los espectáculos públicos en el cantón, deberá regirse por el ordenamiento jurídico preexiste. Hasta ahí la exposición de motivos y de conocimiento público que el día domingo finaliza prácticamente el estado de excepción y por eso la necesidad urgente de esta ordenanza pueda aprobarse en primer debate, con el objeto de que tengamos una norma aplicable a las medidas de restricción que permita salvaguardar vidas en el estado de emergencia que todavía seguimos viviendo en función del Covid-19. Con estos antecedentes señor alcalde solicitaría que de lectura a los considerandos para tratarlos en el primer debate.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra el concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: Señor alcalde gracias al doctor Monga, nos hace conocer en la exposición de motivos, en vista de que es una necesidad que nos manejamos adecuadamente en la parte normativa totalmente de acuerdo señor alcalde. Totalmente de acuerdo en el sentido de que la premura del tiempo hace que nos sintamos abocados de hoy a mañana que se hagan las cosas, pero señor alcalde yo acabo de recibir esta ordenanza el momento de ingresar aquí. El día de ayer algo nos decía el doctor Monga yo le felicito doctor que usted en la parte de las ordenanzas, usted tiene gran habilidad es un conocedor estudia la parte administrativa; pero nosotros los concejales si nos hace falta conocer que tiene en la ordenanza. Personalmente a mí sí me incomoda señor alcalde el hecho de que no se nos haya permitido leer la ordenanza, conocer de qué se trata si entiendo que el documento fue enviado por usted con fecha 9 de septiembre del 2020, a las 15 horas con 5 minutos a la Secretaría Del Concejales, a La Secretaría General y no nos dieron tiempo para poder conocer, es importante señor alcalde vuelvo a decirlo en realidad el compañero Monga, como presidente de la comisión de legislación actuó de buena manera en el sentido de darle la oportunidad a usted de qué genere esta ordenanza como una iniciativa, pero también debemos conocer, debemos hacer sugerencias no sé hasta qué punto también los compañeros revisaron la ordenanza para saber de qué se trata, que contiene en la parte jurídica, yo creo que está bien documentada en vista de que ya están realizando personas que ya tienen experiencia en este asunto pero la parte normativa del articulado es lo que yo necesito conocer y es por eso señor alcalde que mi voto es en contra de que se trate sobre este punto porque no puedo pronunciarlo o cómo podemos discutir sobre algo que*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

desconozco señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra el señor vicealcalde.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde**, manifiesta: Es importante que este espacio parlamentario es muy importante, porque cada uno de nosotros con los derechos que tenemos como concejales de poder exponer nuestros puntos de vista. Yo jamás me podría oponer señor alcalde a algo que es necesario para resaltar, como un espacio jurídico para que podamos nosotros estar previstos para lo que puede pasar desde el día lunes 13. Es notorio por noticias de los diferentes medios de comunicación ya muchos municipios ya han alertado y anticipado de qué manera van a proceder, siempre es importante señor alcalde, compañeros y ciudadanía que podamos prevenir las cosas, yo personalmente he recibido muchos pedidos de ciudadanía para saber que va a pasar desde el lunes y no les podemos mantener en zozobra. Muchas situaciones es de responsabilidad nuestra, el concejo municipal tiene que asumir ese reto y más bien sugeriría señor alcalde que entrando a primer debate tenemos la posibilidad de ir observando y haciendo los pedidos necesarios para que esta ordenanza sea una ordenanza que consideraría de tipo integral que permita regular y normar las actividades económicas dentro del cantón y más bien le sugeriría señor alcalde que en estos pocos días que nos queda antes de llegar el día lunes se pueda al personal municipal que tiene que ver mucho en la aplicación de ordenanza prepararlo y a la comunidad también hacer una campaña de comunicación muy pertinente para que la comunidad pueda ir preparándose para el lunes 13 de la mejor forma señor alcalde, hasta ahí mi intervención.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: tiene la palabra el concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: señor alcalde en este aspecto en el que nosotros podemos señalar el debate con argumentos y sosteniendo en base a una fundamentación normativa existente, les recuerdo a todos los concejales que tenemos la oportunidad de ir incorporando observaciones de no ser el caso para el tratamiento en segundo debate. Y el afán no es tratar de que pase una norma sin que ésta sea debatida, pero en calidad de concejales creo que ya se ha mencionado mucho de la administración y también vamos a los dos años y deberíamos estar en la capacidad de debatir los documentos que nos llegan a conocimiento de concejo. El capítulo uno principalmente es el aspecto de tránsito y transporte, si ustedes pueden notar el capítulo dos es de las actividades respecto a los espectáculos públicos y con relación al capítulo tres, el uso del espacio público que hemos venido tratando con las múltiples ordenanzas que hemos trabajado en el concejo. Lo único que está se está tratando de dar con esta ordenanza es la posibilidad de que éstos sean regulados de una manera rápida con relación a la emergencia. Ustedes saben cómo es el tratamiento de una ordenanza esta en segundo debate tiene que ser aprobada y enviada al Registro Oficial y eso tardaría algún tiempo y eso es lo que queremos evitar. Considero y en la capacidad de que todos los compañeros de esta podríamos tranquilamente revisar o dar lectura en los considerandos, el artículo correspondiente y si están de acuerdo pueden incorporar observaciones y si no están de acuerdo el uso del derecho del voto en contra que lo están ejerciendo no hay ningún inconveniente considero aquí las personas que también quieren que estas normas salgan también verían si hay la posibilidad de que se pasa o no pasa por qué este es el derecho democrático que nos asiste en calidad de legisladores por lo tanto señor alcalde había solicitado que se de lectura a los considerandos.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: antes de darle la palabra a la concejala Mayra Tasipanta, quería hacer una exposición que tal vez aclare algunas inquietudes, no solamente del señor concejal Ayala, sino también de las personas que nos



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

están viendo a través de las redes sociales. El estado de excepción como ustedes saben con medios públicos se termina el día domingo es decir el día lunes nosotros generamos nuevos aspectos y nuevas reglas de juego y sobre todo tratando de precautelar la vida de los ciudadanos a la espera de que no se genere un relajamiento y la gente salga de una manera irresponsable tal vez a generar un proceso de transición inadecuado y tengamos un nuevo rebrote de contagios. El día de ayer nosotros tuvimos la reunión del COE Provincial y son situaciones como ha venido pasando en el tema de la pandemia situaciones que no conocíamos porque no somos epidemiólogos, no somos médicos, pero nos ha tocado ir solventando desde los gobiernos locales, vienen mayor cantidad de responsabilidades de cada uno de los municipios y eso requiere que nosotros seamos ágiles en la toma de decisión. Yo felicito que se trate en este primer debate y aprovechemos el tiempo sobre la ordenanza que nos permita generar la funcionalidad procedimiento respectivo de las decisiones que nosotros estamos planteando, situaciones que se ha trabajado desde el COE Cantonal quien propuso que las mesas de trabajo hace 15 días se pongan a trabajar en cuáles serían los protocolos para diferentes aspectos de la vida cotidiana que tenemos en el Cantón Mejía para el funcionamiento de la nueva normalidad. Estos procedimientos han sido presentados el lunes si mal no recuerdo en el COE Cantonal y yo voy a darles lectura brevemente, tal vez esto les ayuda a aclarar un poco más el esquema sin embargo me parece importante lo que sucedió el día de ayer en el COE Provincial dentro del COE Provincial había un punto donde nos dieron para que podamos exponer las diferentes municipalidades sobre lo que pasaría el 14 de septiembre y créame que nosotros por lo menos yo que sentí contento de cómo ya tuvimos la reunión y presentamos nuestras medidas de restricción del Cantón Mejía del 14 de septiembre al 14 de octubre, ningún municipio de la Provincia de Pichincha tuvo ni siquiera las medidas claras, peor la normativa y la ordenanza pertinente porque hay algunas de las situaciones que tienen que ser reguladas vía ordenanza, hay algunas situaciones que pueden ser de índole administrativa y son de cumplimiento más rápido e inmediato. ¿Cuáles son las medidas que nosotros hemos planteado del 14 de septiembre al 14 de octubre,?, existe una según los horarios de atención de los locales comerciales será hasta las 21 horas, tanto del sector artesanal, sector alimentos y bebidas, productivo y agropecuario, esta si requiere que sea regulado por el GAD Mejía y que sea generada una ordenanza, sector de alojamientos hasta las 22 horas, entrega a domicilio seguirá funcionando hasta las 22 horas, centros comerciales y restaurantes se permite la atención al público con el 50% del aforo, esto emitido por el Cuerpo de Bomberos y estos 30 días que tendríamos empezariamos a generar un análisis que nos que nos permita tener un 75% de atención, vehículos particulares circularan de lunes a domingo pares impares conforme al número de placa que incluye motos en función de los cambios del Distrito Metropolitano de Quito. Esto ha sido uno de los temas más complicados del día de ayer que tratábamos en el COE provincial, aquí se va a trabajar absolutamente en conjunto toda la Provincia de Pichincha, con los diferentes municipios eso ya está encargado nuestro director de movilidad para las reuniones pertinentes y tratar de ajustarnos absolutamente a todo, sino nosotros habíamos propuesto que lo que generó el Distrito Metropolitano de Quito nosotros nos anclamos, para no tener esos choques que se pueden generar por la gran cantidad de personas que van para allá; taxis transporte de carga liviana podrán circular todos los días sin restricción de la placa, transporte institucionales circulan sin restricción de la placa todos los días y las medidas de aplicación dentro del Cantón Mejía transporte urbano 75% de aforo transporte provincial autorizó el 75% de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

aforo, entre cantones transporte interprovincial 75% de aforo. Se autoriza la reuniones ejecutivas con máximo de 25 personas respetando el protocolo de bioseguridad, se autoriza la realización de velorios con la presencia de 25 personas respetando el protocolo de bioseguridad, siguiendo la normativa y protocolos para la manipulación y disposición de cadáveres emitida también por el Ministerio De Salud Pública, las actividades físicas de contacto siguen suspendidas, los gimnasios abriran planes pilotos aprobados por el COE Cantonal con la presentación de protocolo de bioseguridad y el foro del 30%, las disciplinas de la Liga Deportiva Cantonal de Mejía, halterofilia, ciclismo y atletismo se retoman en planes pilotos aprobados por el COE Cantonal con la presentación de protocolos de bioseguridad aforo permitido al 30%, se reanudan actividades de entrenamiento formativo en piscinas y espacios cerrados con la implementación de protocolos, eventos de carácter religioso, misa, matrimonios, bautizo, primera comunión, entierros, confirmaciones, procesión, misa de fiestas, para estos eventos religiosos deberán tener la aprobación de la iglesia el arzobispado y cumplir con los protocolos de seguridad con un aforo de 50%; los nuevos horarios de apertura de mercados mayoristas de 6 de la mañana a 18 horas libre el día miércoles; mercado central de 6 de la mañana y 18 horas de lunes a sábado, comedor municipal de 7 horas de lunes a sábados 50% de aforo, plaza de productores de comercialización de 13 a 18:30 horas de lunes a sábado. Se mantiene prohibido la apertura de bares, discotecas, centros de diversión y otras actividades que no garanticen el distanciamiento social, las actividades laborales presenciales en los sectores público y privado será de 50 a 75% dependiendo de lo que vayan revisando cada una de sus instituciones con las direcciones de Talento Humano para poder determinar cómo realiza este proceso de ingreso de personal. Eso son algunas de las situaciones planteadas compañeros concejales esto ha tocado correr prácticamente y vuelvo y repito ayer en el COE Provincial, no tenían absolutamente nada nos preguntaban cómo van a hacer con la ordenanza yo les decía que si hay la voluntad del concejo creo que nos podíamos demorar 8 días pero si no hay voluntad del concejo se puede demorar 15 a 30 días, pero ya pasa los 30 días que nosotros tenemos para este periodo. Creo que está ordenanza debería ser aprobada en este primer debate revisar aquí lo que ha propuesto el concejal Henry Monga, hacer las observaciones respectivas, ir a la comisión, yo creo que la comisión deberá trabajar en sesión permanente para que pueda revisar cualquier tipo de socialización y de esa manera presentarnos un informe entre lunes y martes para proceder a una extraordinaria y terminar con lo que sería el segundo debate para que tenga funcionamiento las medidas que tenemos de restricción del 14 de septiembre al 14 de octubre, entonces concejal Ayala este tema poco para que usted quede más tranquilo si es un tema urgente. Entonces yo más bien exhortaría a los señores concejales y las señoritas concejales que nos ayude a enrumbar este tema porque si no vamos a tener el respectivo apalancamiento de la normativa pertinente. Este cuadro que tenemos presentado les haremos llegar también a los señores concejales para que puedan tener más claro el tema de la normativa, pero repito si me parece importante si dejamos aprobado en primer debate nos toca correr el resto del procedimiento para el segundo debate y esta normativa ya tenga vigencia. Señorita concejala Mayra Tasipanta tiene la palabra.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: señor alcalde gracias por la palabra creo que en muy aparte de las ordenanzas que discutamos hay que aclarar a la ciudadanía porque nos debemos a ellos, igual mi voto fue en contra pero no porque no estemos preparados y si quisiera dejar en claro esa situación. Estamos yo creo que muy



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*preparados nosotros hemos trabajado en algunas ordenanzas, conocemos algunos temas pero mucho más allá siquiera que no tengamos voluntad señor alcalde, creo que eso la voluntad existe pero como dijo el compañero de 2 años y que no estén preparando, estamos preparados pero también vamos de la otra manera, 2 años y nos entregan documentos cuando entramos a la sesión de concejo entonces esa es la posición firme, por qué si hoy no tomamos una posición firme vamos a seguir teniendo esto hasta el final, porque se pueden ver observaciones sí, pero cuando nosotros tenemos algún error ahí si funciona pero cuando es al revés no es así. Eso sólo para aclarar en ese sentido porque yo creo que necesitamos incluso nosotros mismo más disciplina es nada más eso, no que estemos en contra de la ordenanza y a mí me gustaría incluso leerla toda para saber de qué se refiere, pero si disciplina incluso con sus trabajadores señor alcalde por qué llegamos y nos dan y no y no es así nada más eso señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: en el uso de la palabra el concejal Henry Monga y les solicitaría un espacio y que me remplace el señor vicealcalde Voy a una rueda de prensa por este mismo tema luego ya me incorporó nuevamente a la sesión.- **Dr. Henry Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: por favor señor alcalde antes que se retire únicamente sería más bien que usted resalte la temporalidad respecto a la presentación de este proyecto, que no es que no se ha generado a tiempo, más bien que explique cómo fueron las medidas de la Corte Constitucional y el tiempo lo del COE Provincial, aquí parece o quieren hacer parecer como que no habido un espacio suficiente para remitir un proyecto y eso no es así, nosotros en calidad de presidente de la comisión estamos tratando de viabilizar este proyecto para que finalmente Mejía cuente con medidas, en ningún municipio del país todavía tienen medidas de este tipo y nosotros queremos garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos, tenga la amabilidad señor alcalde de generar el establecimiento de la temporalidad del tiempo cuando ustedes conocieron de estas medidas, cuando les tocó adoptar porque finalmente esto ayer fue remitido pero cómo insisto esto va sobre la base de competencias.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: vuelvo y repito compañeros yo más bien quisiera agradecer al concejal Henry Monga, que nos ha dado la viabilidad inmediata yo ni siquiera sabía que iba a proponer en el pleno, pero yo sí felicitó la iniciativa desde el presidente de la comisión de legislación porque si es importante, es sumamente importante vamos a tomar medidas y requiere de regulación y normativa pertinente para poder aplicar dentro del territorio y vamos a estar totalmente desconectados. Esto es algo que se debatió nosotros ayer tuvimos reunión del COE Provincial desde las 12 del día y terminamos casi a las 5 de la tarde y el tema más complicado que tuvieron todos los municipios es este compañeros y creo que nosotros estamos dando un paso adelante, la presentación y la exposición que yo hice de las medidas del 14 septiembre al 14 octubre fue tomado como base para poder ir construyendo lo del resto de los municipios y tienen que correr prácticamente estamos sobre la marcha. El tema del tiempo que nos han puesto a sido sumamente ajustado y yo si vuelvo compañeros a exhortales a que nos ayuden, incluso no sé si tendrán que ayudarnos reuniéndose entre sábado y domingo para poder tener todos los informes y detalles respectivos y poder sacar esta normativa que nos va a permitir ajustar todo lo que se está planteando en medidas del 14 septiembre al 14 octubre. No sé si algún artículo pertinente para la lectura y que me ayude el señor vicealcalde en el proceso de la lectura de los considerandos y el artículo propuesto a este pleno del concejo.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde con su autorización procedo a dar lectura de los considerandos.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado “1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”;*
- Que, el artículo 14 de la Constitución determina que, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;*
- Que, el artículo 30 de la Constitución de República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, y en concordancia con ello, el artículo 32 de la Carta Constitucional, establece que la salud es un derecho que debe ser garantizado por el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;*
- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “ (...) todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.” ;*
- Que, el artículo 226 de la Constitución, sobre el principio de legalidad, prevé que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que, conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

- Que, los numerales 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Planificar, construir, mantener la vialidad urbana; (...) y, Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal”;*
- Que, el artículo 389 de la Constitución establece que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)”;*
- Que, el artículo 390, de la Constitución señala: Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;*
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;*
- Que, el artículo 54, ibídem, señala en sus literales c) y m) entre las funciones exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, el control del uso del suelo y regular y controlar el uso del espacio público cantonal;*
- Que, el literal p) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, determina entre sus funciones, regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;*
- Que, el artículo 57, literales a), y x) del COOTAD establecen dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

- Que,** *el artículo 60, literal z) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que, los gobiernos autónomos descentralizados a través de su ejecutivo, solicitarán la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones;*
- Que,** *el artículo 434.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “Se prohíbe el consumo de sustancias sujetas a fiscalización en los espacios públicos o en establecimientos y eventos de concurrencia masiva, según lo regulado por la ordenanza municipal o metropolitana que se emita para el efecto, bajo los lineamientos emitidos por la entidad rectora en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público y/o por la entidad rectora en materia de salud pública; debiendo establecer sanciones como multas, trabajo comunitario u otras de carácter administrativo, según lo previsto en este Código.”;*
- Que,** *el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que: “Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos”;*
- Que,** *el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud señala sobre la emergencia sanitaria que: “Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”;*
- Que,** *la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, artículo 44, Disposición Transitoria Octava y artículo 27 de su Reglamento, establecen la competencia de los Municipios para planificar, regular, fiscalizar y controlar el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;*
- Que,** *el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 del 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;*
- Que,** *de conformidad con la citada Resolución No. 006-CNC-2012, compete a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, cualquiera sea el modelo de gestión asignado, ejercer las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo el principio de unidad nacional;

Que, el artículo 17 de la Resolución No. 006.CNC.2012, en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para: 1.- Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. 2. Definir el procedimiento para los operativos de control de tránsito;

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece lo siguiente: “De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE).- son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento”;

Que, el Dictamen de Constitucionalidad No.5-20-EE/20, que corresponde al decreto ejecutivo No. 1126 por el cual el 14 de Agosto de 2020, la Corte Constitucional manifiesta: “ (...) todas las instituciones y Funciones del Estado, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los distintos niveles de gobierno, tienen la obligación constitucional de instituir y promover coordinada y responsablemente herramientas idóneas para que el régimen ordinario asuma la gestión de la pandemia a la luz del principio de juridicidad consagrado en el artículo 226 del Texto Supremo.”;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencias del Cantón Mejía, en sesión efectuada el 8 de septiembre de 2020, conforme Acta de Sesión-COE-022-2020-Cantonal, resolvió requerir se elaboren las respectivas ordenanzas para que, en el ámbito de las competencias del gobierno local, se regulen y controlen las medidas que, a partir de la finalización del estado de excepción, eviten la propagación del COVID-19 en el cantón.

*.-hasta ahí señor alcalde subrogante los considerandos.- muchas gracias señor secretario tiene la palabra el señor concejal David López.- **Dr. David Alberto López Robles, concejal,** manifiesta: señor alcalde subrogante mociono que se apruebe los considerandos en primer debate de la ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del Covid-19 en el Cantón Mejía.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: existe*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

una moción presentada por el concejal David López ¿señores concejales, señoritas concejalas existe apoyo a la misma,?; apoyan los señor concejal Henry Monga; existiendo apoyo a la moción presentada por el señor concejal David López, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el señor concejal David López es la siguiente: “Aprobar en Primer Debate los Considerandos del Proyecto de Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, EN CONTRA Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta. Total, de la votación cinco votos a FAVOR y dos votos en CONTRA. - **RESOLUCIÓN:** Por MAYORÍA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal David López.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor secretario procedamos con la lectura del articulado.-

**ORDENANZA QUE CONTIENE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA
PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN MEJÍA**

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las medidas que, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se implementarán durante la vigencia de la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID-19, con el fin de garantizar el derecho a la salud de los habitantes del cantón, a través de disposiciones en materia de tránsito, transporte terrestre, uso del espacio público, regulación del ejercicio de las actividades económicas y de los espectáculos públicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y temporalidad.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de obligatoria aplicación en el cantón Mejía, para sus habitantes o transeúntes; y, se ejecutarán en tanto persista la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID-19, debidamente declarada por la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 3.- Deber de coordinación.- Con el fin de garantizar el derecho a la salud de los habitantes del cantón Mejía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, sus dependencias y entes adscritos, tendrán el deber de coordinar acciones, entre ellas y con otras instancias gubernamentales, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

**CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO Y
COMERCIAL**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

**SECCIÓN I
DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR**

Artículo 4.- *Las disposiciones de la presente sección tiene como objeto la regulación de la circulación vehicular en el cantón Mejía, por zonas y/u horarios, que podrán expedirse por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, siguiendo para el efecto los lineamientos previstos en esta ordenanza.*

Artículo 5.- Medidas de restricción a la circulación vehicular.- *Se faculta al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para que, a través de resolución administrativa debidamente motivada, expida e implemente planes de restricción y regulación de la circulación vehicular en la jurisdicción del cantón Mejía, con el fin de optimizar la circulación vehicular, agilizar la fluidez del tráfico, procurar una circulación segura y reducir el riesgo de propagación del COVID-19.*

La resolución administrativa a través de la cual se establezcan medidas de restricción a la circulación vehicular, deberá sustentarse en los informes técnicos expedidos para el efecto.

Artículo 6.- Control de las medidas de restricción a la circulación vehicular.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de restricción a la circulación vehicular, coordinará con las autoridades nacionales competentes la ejecución de operativos de control en el territorio cantonal.*

Artículo 7.- Excepciones.- *Se exceptuará de la aplicación de las medidas de restricción a la circulación vehicular, a aquellas personas que, conforme las recomendaciones técnicas emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal, requieran movilizarse libremente de modo tal que se garantice la continuidad de los servicios públicos, sectores estratégicos, entre otros.*

Artículo 8.- Expedición de salvoconductos.- *La Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía será responsable de la emisión de los salvoconductos a favor de las personas que se encuentran en los casos de excepción detallados en el artículo precedente, para efecto de lo cual expedirá el instrumento correspondiente que será comunicado a la ciudadanía los requisitos para acceder al salvoconducto en cada uno de los casos.*

Artículo 9.- Protocolo de bio-seguridad para la circulación vehicular.- *La circulación de vehículos, en los días en los que se autorice a través de la respectiva resolución administrativa que detalle la programación de las medidas de restricción a la circulación vehicular, estará permitida observando la capacidad de cada vehículo, así como el uso de mascarillas por parte de los pasajeros y conductor.*

Artículo 10.- Vigencia de las medidas de restricción a la circulación vehicular.- *Las medidas de restricción a la circulación vehicular determinadas a través de la resolución*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

administrativa respectiva, podrá ser reformada o revocada, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, con base a los informes técnicos que para el efecto expidan las dependencias municipales competentes en la materia.

Artículo.- 11.- Sanciones.- *Los propietarios de los vehículos que se encontraren circulando contraviniendo las medidas de restricción serán sancionados por el cometimiento de la infracción administrativa, con una multa equivalente a la tercera parte de una remuneración básica unificada; en caso de reincidencia, por segunda ocasión, con una multa equivalente a la mitad de una remuneración básica unificada; y, en caso de reincidencia, por tercera ocasión o más, con una multa equivalente a una remuneración básica unificada.*

Artículo.- 12.- Inmediación del infractor.- *Para garantizar la inmediación del infractor en el procedimiento administrativo sancionador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en coordinación con las autoridades nacionales competentes, podrá retirar, en el acto de la comisión de la infracción administrativa, el vehículo de la vía pública y los depositará en los lugares establecidos con ese propósito. En ningún caso esta medida precautelatoria podrá durar más de ocho días. Se podrá además garantizar la inmediación del infractor, con el depósito de una caución correspondiente al máximo de la sanción pecuniaria.*

**SECCIÓN II
DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL**

Artículo.- 13.- Determinación del aforo en transporte público y comercial.- *La Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en ejercicio de sus atribuciones, y de acuerdo a las recomendaciones que expida para el efecto el Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal, determinará el aforo permitido para la circulación del transporte público y comercial.*

Para efectos de control de sus disposiciones, la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía coordinará las medidas correspondientes con las autoridades nacionales competentes.

**CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LOS ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS**

**SECCIÓN I
REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Artículo 14.- Ejercicio de las actividades económicas.- *El ejercicio de las actividades económicas en el cantón Mejía, en el contexto de la emergencia sanitaria del COVID-19, se regirá por las disposiciones de la presente sección en función de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía prevista en el artículo 54, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Las normas de esta ordenanza no excluyen las disposiciones del ordenamiento jurídico cantonal relacionadas con la obligación de obtener los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las distintas actividades económicas, por lo que, el desarrollo de toda actividad requerirá: i) de modo general, contar con las autorizaciones previstas en la legislación nacional y local; y, ii) en el marco de la emergencia sanitaria, en materia de aforos, horarios de funcionamiento y medidas de bioseguridad, las disposiciones contenidas en esta ordenanza.

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, el ejercicio de las actividades económicas en el cantón, además seguirá los lineamientos en materia de protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Artículo 15.- Determinación de horarios de funcionamiento y aforos.- *Se faculta al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para que, a través de resolución administrativa debidamente motivada, determine los horarios de funcionamiento y aforos máximos permitidos para las diversas categorías de las actividades económicas que se desarrollan en el cantón Mejía. en función de las recomendaciones que se emitan para el efecto por parte del Comité de Operaciones de Emergencias y/o la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.*

En el caso del aforo, el porcentaje máximo permitido para las actividades económicas que se defina en la resolución administrativa respectiva, será calculado, para cada caso, en función del aforo autorizado por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.

Artículo 16.- Actividades con tratamiento particular en función de su riesgo.- *El desarrollo de las actividades económicas que se desarrollen en el cantón Mejía que por su naturaleza no puedan garantizar las medidas de distanciamiento social u otras medidas de bioseguridad dispuestas por las autoridades sanitarias, se regirá por las siguientes disposiciones:*

- 1. Bares, discotecas, centros de diversión y actividades similares:** *la resolución administrativa prevista en el artículo precedente podrá prohibir o limitar el ejercicio de estas actividades, en función de las recomendaciones emitidas por Comité de Operaciones de Emergencias y/o la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.*
- 2. Servicios exequiales:** *además de las regulaciones aquí previstas en cuanto al aforo y horarios, deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, en particular las relacionadas con la manipulación y disposición de cadáveres.*
- 3. Actividades físicas y deportivas:** *la resolución administrativa prevista en el artículo precedente, podrá prohibir o limitar el ejercicio de actividades físicas y deportivas en locales en el cantón Mejía, en función de las recomendaciones emitidas por Comité*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

de Operaciones de Emergencias, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y/o las disposiciones emitidas por las autoridades gubernamentales competentes.

- 4. Cines, teatros y auditorios:** *sin perjuicio de las disposiciones relacionadas con el aforo y horarios para su funcionamiento, los propietarios, promotores y organizadores de los eventos que se desarrollen en estos establecimientos, deberán garantizar el acatamiento de las disposiciones expedidas por autoridad competente en materia de bioseguridad, incluyendo aquellas relacionadas con el distanciamiento entre los asistentes, señalética y personal de control.*

Artículo 17.- Revisión de las medidas.- *Las medidas dispuestas sobre los horarios de funcionamiento, aforos máximos, restricción de actividades económicas y, en general, aquellas que puedan disponerse según lo regulado en esta sección, podrán ser modificadas y/o revocadas, siguiendo el régimen jurídico aplicable, con base en las recomendaciones técnicas emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos y/u otras autoridades gubernamentales competentes, en función del deber de coordinación previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

Artículo.- 18.- Sanciones.- *Quien en el desarrollo de una actividad económica inobserve las medidas que se expidan en función de lo previsto en esta sección, será sancionado con una multa equivalente a una remuneración básica unificada; en caso de reincidencia, por segunda ocasión, con una multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas; y, en caso de reincidencia, por tercera ocasión o más, con una multa equivalente a tres remuneraciones básicas unificadas.*

El procedimiento administrativo sancionador seguirá las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativa y en el ordenamiento jurídico local vigente.

**SECCIÓN II
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 19.- Realización de espectáculos públicos.- *La realización de espectáculos públicos cuya autorización compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, estará sujeta a las recomendaciones que para el efecto se dicten por parte del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal y/o la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos.*

Artículo 20.- Protocolo de bioseguridad.- *Si en función del análisis respectivo, el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal y/o la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos establecieron la factibilidad de realizar espectáculos públicos en el cantón, las autorizaciones que se expidan para cada caso, deberán prever la obligación de los promotores de someterse en la organización, realización y desarrollo del espectáculo, a las normas de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y/o*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

aquellas que se expidan por parte de otras autoridades gubernamentales, en el ámbito de sus competencias.

Artículo.- 21.- Sanciones.- *El promotor u organizador de espectáculos públicos que en la organización y desarrollo del evento no inobserve los protocolos de bioseguridad que se establezcan para su realización, será sancionado con una multa que podrá ir desde cinco hasta veinte remuneraciones básicas unificadas.*

En el caso de espectáculos públicos que se desarrollen sin la respectiva autorización, el promotor u organizador del evento será sancionado con una multa que podrá ir desde 10 hasta veinte y cinco remuneraciones básicas unificadas.

Para la determinación de la sanción, la autoridad que ejerce la potestad sancionadora observará el principio de proporcionalidad.

El procedimiento administrativo sancionador seguirá las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativo y en el ordenamiento jurídico local vigente, específicamente en la Ordenanza del proceso sancionador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

**SECCIÓN III
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Artículo 22.- Consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos y eventos de concurrencia masiva.- *De conformidad con los lineamientos que se emitan por parte de las autoridades nacionales competentes en materia de seguridad ciudadana protección interna y orden público y/o en materia de salud, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mientras subsista la emergencia sanitaria, podrá prohibir o limitar el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales y eventos de concurrencia masiva, debiendo para el efecto, expedirse la resolución administrativa por parte del Alcalde que, conforme las recomendaciones que emitan el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal y/o la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos en sus respectivos informes.*

Artículo.- 23.- Sanciones.- *Quien incumpla las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en función de lo previsto en el artículo precedente, será sancionado con una multa equivalente al veinte y cinco por ciento (25%) de una remuneración básica unificada; en caso de reincidencia, por segunda ocasión, con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de una remuneración básica unificada; y, en caso de reincidencia, por tercera ocasión o más, con una multa equivalente a una remuneración básica unificada.*

El procedimiento administrativo sancionador seguirá las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativo y en el ordenamiento jurídico local vigente, específicamente en la Ordenanza del proceso sancionador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

**CAPÍTULO III
DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

Artículo 24.- Del uso del espacio público en el marco de la emergencia sanitaria.- En el marco de la emergencia sanitaria declarada por las autoridades nacionales competentes en la materia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la resolución administrativa expedida por el Alcalde, podrá disponer la adopción de medidas de obligatorio cumplimiento por parte de la ciudadanía para el uso del espacio público, tales como el uso obligatorio de mascarillas / tapabocas, entre otras que, conforme la naturaleza de la emergencia, se consideren necesarias para garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía, siguiendo las recomendaciones que se expidan por parte de las autoridades sanitarias.

Las disposiciones emitidas a través de resolución administrativa, deberán prever la prohibición de circulación en el espacio público de aquellas personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19, con excepción de los traslados requeridos para su atención médica.

Artículo 25.- Sanciones.- Quienes incumplan las medidas obligatorias en materia sanitaria para el uso del espacio público, dispuestas mediante resolución administrativa, se impondrá una multa del cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado.

Por su parte, quienes incumplan la prohibición de ocupar el espacio público, habiendo sido diagnosticado con COVID-19, será sancionado con una multa de un salario básico unificado.

El procedimiento administrativo sancionador seguirá las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativo y en el ordenamiento jurídico local vigente, específicamente en la Ordenanza del proceso sancionador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 26.- Consumo de bebidas alcohólicas en espacio público.- En materia de sanción por el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Mejía, se sujetará a lo dispuesto en la “Ordenanza que prohíbe el expendio y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Mejía”, sancionada el 27 de noviembre de 2019. Hasta aquí el articulado señor alcalde subrogante.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: queda a consideración los artículos señores concejales, tiene la palabra el señor concejal David López.- **Dr. David Alberto López Robles, concejal**, manifiesta: señor alcalde subrogante mociono que se apruebe el articulado en primer debate de la ordenanza que contiene las medidas para evitar la propagación del Covid-19 en el Cantón Mejía

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal David López ¿señores concejales, señoritas concejalas existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores concejales Henry Monga y Andrés Guarderas; existiendo apoyo a la moción presentada por el señor concejal David López, señor secretario



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el señor concejal David López es la siguiente: “Aprobar en Primer Debate el articulado del Proyecto de Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, EN CONTRA Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta. Total, de la votación cinco votos a FAVOR y dos votos en CONTRA. - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORÍA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal David López.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor secretario procedamos con la lectura de las disposiciones.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: **Disposiciones Generales.-**

Primera.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía la socialización de las medidas dispuestas en la presente ordenanza, así como aquellas que se implementen en el cantón a través de las respectivas resoluciones administrativas que puedan expedirse conforme lo previsto en este acto normativo.

Segunda.- Dispóngase a la Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado la notificación a la Corte Constitucional con la presente ordenanza, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5 de la parte resolutive del Dictamen de Constitucionalidad No. 5-20-EE/20, de 24 de agosto de 2020.

Tercera.- En cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en el numeral 5 de la parte resolutive del Dictamen de Constitucionalidad No. 5-20-EE/20, de 24 de agosto de 2020, cada treinta (30) días a partir de la finalización del estado de excepción dispuesto a través del Decreto Ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos informará a la Corte Constitucional sobre las medidas adoptadas para mitigar la pandemia provocada por el COVID-19.

Cuarta.- En cumplimiento del deber de coordinación previsto en el artículo 226 de la Constitución, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ordenanza y con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos del cantón Mejía, coordinará las acciones necesarias con las instancias públicas competentes.

Quinta.- Para el caso de las actividades económicas de bares, restaurantes, cantinas, discotecas, salas de recepción, karaokes, billares, galleras y otros, mientras dure la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

emergencia sanitaria, en todo lo no previsto en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones previstas en la “Ordenanza que reglamenta y controla la ubicación y funcionamiento de bares, restaurantes, cantinas, discotecas, salas de recepciones, karaokes, billares, galleras y otros afines del cantón Mejía”, y sus reformas.

Disposición transitoria única.- La resolución administrativa por la cual se establezcan las limitaciones y prohibiciones previstas en este acto normativo, según las recomendaciones emitidas por los órganos técnicos competentes, será expedida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía en el plazo de tres días a partir de la sanción de la presente ordenanza.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y en el dominio web de la institución.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: señor alcalde subrogante mociono aprobar en Primer Debate las disposiciones generales, transitoria y final del Proyecto de Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Andrés Guarderas ¿señores concejales, señoritas concejales existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores concejales Henry y David López; existiendo apoyo a la moción presentada por el señor concejal Andrés Guarderas, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: moción hecha por el señor concejal Andrés Guarderas: “Aprobar en Primer Debate las disposiciones generales, transitoria y final del Proyecto de Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, EN CONTRA Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta. Total, de la votación cinco votos a FAVOR y dos votos en CONTRA. - **RESOLUCIÓN:** Por MAYORÍA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Andrés Guarderas.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra el concejal Henry Monga.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: Con la aprobación de los considerandos, la aprobación en primera tanto de las secciones, capítulos, artículos, la disposición general, transitoria única y final y por ser un tema bastante urgente para que se resguarde la vida de los ciudadanos mejienses, mociono que se apruebe en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía y que pase a la comisión de legislación para que emita el informe para segundo debate.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Henry Monga ¿señores concejales, señoritas concejales existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores María Villavicencio y David López; existiendo apoyo a la moción presentada por****



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

el señor concejal Henry Monga, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el señor concejal Henry Monga: “Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Contiene las Medidas para Evitar la Propagación del COVID-19 en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas Eco. Andrés Guarderas Castro, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, EN CONTRA Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta. Total, de la votación cinco votos a FAVOR y dos votos en CONTRA. - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORÍA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por el concejal Henry Monga.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor secretario procedamos con el siguiente punto del orden del día.

8. SEGUNDO DEBATE DE LA “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA”, DE ACUERDO AL INFORME NRO. 007-CSSPPHCM-2020 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE.-
Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra señor concejal Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: Señor alcalde subrogante , informarle la comunidad que este proyecto de ordenanza fue propuesta por la Dirección de Ambiente y fue socializada con los principales generadores y así mismo tuvieron gran participación los compañeros concejales cuando se fue analizando poco a poco y se fue incrustando las observaciones que ellos hicieron y decirle señor alcalde subrogante que este informe contiene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2020-198-RC, de fecha 14 de agosto de 2020, suscrito por PHD. Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario General, en el cual el Concejo Municipal resolvió lo siguiente: “Aprobar en Primer Debate la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón Mejía; y, que se traslade a la Comisión de Servicios Públicos e Higiene para su posterior tratamiento en Segundo Debate en el Seno del Concejo”.
2. Mediante **MEMORANDO Nro. 023-CSSPPHCM-2020**, de fecha 31 de agosto de 2020, se realizó a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, para el “Análisis y Resolución de la “Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón Mejía”, previo a la aprobación en Segundo Debate.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

3. Mediante **MEMORANDO Nro. 024-CSSPPHCM-2020**, de fecha 03 de septiembre de 2020, se realizó a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene así como también se “solicitó la entrega de las observaciones a la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón Mejía”.

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) inciso 6 instituye como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán entre otras competencias exclusivas el prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental.

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...).”

“Art. 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...).”

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)*”.

Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- (...) inciso cuarto establece que: *las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.*

Art. 431.- De la gestión integral del manejo ambiental.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.*

Si se produjeran actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

1. *En Sesión Extraordinaria de la **COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE**, realizada el martes 01 de septiembre de 2020 a las 14h30, en la Sala de Sesiones, convocada con Mediante **MEMORANDO Nro. 023-CSSPPHCM-2020**, de fecha 31 de agosto de 2020, se registra la asistencia del Lic. Vicente Ayala, Lic. María Villavicencio, Dr. David López miembros de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene. Además asisten el señor Mgs. Gonzalo Hinojosa-Vicealcalde, los señores concejales Econ. Andrés Guarderas, Arq. Mayra Tasipanta, Abg. Luis Muñoz-Director de Servicios Públicos e Higiene, Ing. María Teresa Albuja- Coordinadora de la Dirección de Servicios Públicos e Higiene y la Ing. Fernanda Chávez, Coordinadora de la Dirección de Gestión Ambiental.*

En el punto número tres se realizó el “Análisis y Resolución de la “Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón Mejía”, previo a la aprobación en Segundo Debate.

En la que los integrantes observaron lo siguiente:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Los principales generadores de Desechos Sanitarios no han realizado observaciones a los artículos de la ordenanza, luego de la socialización dándose respuesta a varias inquietudes planteadas por ellos.

2. *En Sesión Extraordinaria de la **COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE**, realizada el lunes 07 de septiembre de 2020 a las 14h00, en la Sala de Concejales, convocada con **MEMORANDO Nro. 024-CSSPPHCM-2020**, de fecha 03 de septiembre de 2020, se registra la asistencia del Lic. Vicente Ayala, Lic. María Villavicencio, Dr. David López miembros de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene. Además asisten el señor Vicealcalde-Mgs. Gonzalo Hinojosa, los señores concejales Econ. Andrés Guarderas, Dr. Henry Monga y Ing. Fernanda Chávez, Coordinadora de la Dirección de Gestión Ambiental.*

En el punto número dos se realizó el “Análisis y Resolución de la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón Mejía”.

En la que los integrantes observaron lo siguiente:

- *Se acoge las observaciones a la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón Mejía realizadas por los compañeros concejales.*

CONCLUSIONES:

*Una vez analizado el cuerpo normativo de la Ordenanza la **COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE** de manera unánime **RESOLVIÓ** emitir **INFORME FAVORABLE** al tratamiento en Segundo Debate de la “Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón Mejía”.*

RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes expuestos la Comisión de Servicios Públicos e Higiene sugiere:

1. *El señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal el Segundo Debate de la “Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón Mejía”.*
2. *El Concejo Municipal apruebe en Segundo Debate de la “Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el cantón Mejía”.*

Atentamente,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIGIENE

Lic. Vicente Ayala
Presidente

Lic. María Villavicencio
Vicepresidente

Dr. David López
Vocal

*.- hasta ahí nuestro informe señor alcalde, ha sido un trabajo muy fructífero y dinámico con todos los actores.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: está en consideración el informe, tiene la palabra la concejal Mayra Tasipanta.- Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala, manifiesta: gracias señor alcalde subrogante, de acuerdo al informe mencionado por el compañero presidente de la Comisión de Servicios Públicos e Higiene, con todas las observaciones que se han realizado antecedentes, la base legal, el análisis, el razonamiento, las recomendaciones, las conclusiones, pongo en consideración y mociono creo que hemos trabajado me incluyó en las observaciones que hemos realizado, creo que en los considerando si hubiera alguna observación si no mociono que se apruebe en segundo debate los considerandos de la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el Cantón Mejía y procedemos con la lectura de los de los articulados. Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por la concejal Mayra Tasipanta; señores concejales, señoritas concejalas existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores María Villavicencio y David López; existiendo apoyo a la moción presentada por la concejal Mayra Tasipanta, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: moción hecha por la concejal Mayra Tasipanta: “Aprobar en Segundo Debate la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN: A FAVOR** votan los señores concejales y señoritas concejalas Eco. Andrés Guarderas Castro, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORÍA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por la concejal Mayra Tasipanta.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: señor secretario procedamos con lectura del articulado.*

**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS DESECHOS
SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN MEJÍA**

**TÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y GENERALIDADES**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Art.1. Objeto.- La Ordenanza tiene por objeto, regular, gestionar y controlar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios dentro del cantón Mejía.

Art. 2.Ámbito.- Rige para todos los establecimientos públicos y/o privados ubicados dentro del cantón Mejía, que generen desechos sanitarios, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Establecimientos de salud: hospitales, clínicas, centros y subcentros de salud, puestos de salud, policlínicos, unidades móviles, dispensarios, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, patológicos y de experimentación, morgues, centros de radiología e imágenes, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, boticas, farmacias, funerarias, centros de Tanatopraxia y otros establecimientos afines;
- b) Centros y clínicas veterinarias;
- c) Centros de estética facial, corporal e integral, salas de spa y locales de tatuaje;
- d) Centros en los cuales sus actividades impliquen generación de desechos sanitarios.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y GENERALIDADES**

Art. 3.- Definiciones

- a) **Residuo.-** Son residuos no peligrosos que son susceptibles de aprovechamiento o valorización.
- b) **Desecho común.-** Son desechos no peligrosos que no representan riesgo para la salud humana, animal o el ambiente
- c) **Desecho Peligroso.-** Son residuos o desechos con características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables
- d) **Desechos sanitarios.-** Son desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente, es decir, son aquellos que cuentan con característica de peligrosidad biológico-infecciosa.

Art. 4.- Clasificación de Desechos y/o residuos no peligrosos.- Los desechos y/o residuos no peligrosos, se clasifican en los siguientes:

- a. Desechos Comunes
- b. Residuos Aprovechables

Art. 5.- Clasificación de los desechos sanitarios.- Los desechos sanitarios se clasifican:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

a) Desechos biológico-infecciosos.- Constituye el material que se utilizó en procedimientos de atención en salud o que se encuentra contaminado o saturado con sangre o fluidos corporales, cultivos de agentes infecciosos y productos biológicos. Que suponga riesgo para la salud, y que no presentan características punzantes o cortantes. Se incluye todo material proveniente de áreas de aislamiento.

Desechos corto-punzantes.- Son desechos con características punzantes o cortantes, incluido fragmentos rotos de plástico duro, que tuvieron contacto con sangre, cultivos de agentes infecciosos o fluidos corporales que supongan riesgo para la salud, y que pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal,** manifiesta: solicitar que sea plástico duro o vidrio por favor, que se incluya vidrio.

b) Desechos anatomopatológicos.- Son órganos, tejidos y productos descartados de la concepción tales como: membranas, tejidos y restos carioplacentarios. Se incluye dentro de esta clasificación a los cadáveres o partes de animales que se inocularon con agentes infecciosos. Así como los fluidos corporales a granel que se generan en procedimientos médicos o autopsias, con excepción de la orina y el excremento que no procedan de un área de aislamiento.

c) Desechos farmacéuticos.- Corresponden a medicamentos caducados o fuera de estándares de calidad o especificaciones

Inciso 1. Desechos farmacéuticos no peligrosos. - Son medicamentos caducados de bajo riesgo sanitario, que por su naturaleza química se descomponen por reacciones con agentes inertes del ambiente, como el agua, el oxígeno o la luz; por lo que su acopio y transferencia debe ser diferenciada del resto de desechos farmacéuticos.

Inciso 2. Desechos farmacéuticos peligrosos.- Son medicamentos caducados o que no cumplen estándares de calidad o especificaciones que debido a su naturaleza son de alto riesgo para la salud y el ambiente.

Están incluidos dentro de los desechos farmacéuticos peligrosos, los desechos de medicamentos citotóxicos, tales como sustancias químicas genotóxicas, citostáticas- e inmunomoduladoras, incluyendo los insumos utilizados para su administración debido a que representan alto riesgo para la salud por sus propiedades mutagénicas, teratogénicas o carcinogénicas.

d) Los demás residuos o desechos peligrosos establecidos en los Listados Nacionales de Residuos y Desechos Peligrosos emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional o quien haga sus veces.

Art. 6.- Responsabilidad de clasificación.- Es obligación de los establecimientos públicos y/o privados ubicados dentro del cantón Mejía, que generen desechos sanitarios, realizar la separación, clasificación y almacenamiento diferenciado de los desechos sanitarios que



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

generen, así como también deberán entregar un informe anual a la Dirección de Gestión Ambiental que contenga un detalle de los desechos generados, tratados y entregados al gestor ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley y la presente Ordenanza.

Art. 7.- No están comprendidos en el ámbito de esta Ordenanza los desechos con contenido de material radioactivo sean estos de origen natural o artificial, los cuales deberán ser manejados de conformidad con las normas emitidas por el Organismo regulador a nivel nacional; en base al Código Orgánico Ambiental (COA), CAPITULO III GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES, ACUERDO INTERMINISTERIAL, SECCIÓN 3, DE LOS DESECHOS RADIOACTIVOS ART. 26.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: señor secretario para que esté más comprensible en la segunda línea que se incluya de material radioactivo sean estos de origen natural o artificial.

TÍTULO II

ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN

CAPÍTULO I

ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN EN LA FUENTE DE DESECHOS SANITARIOS

Art. 8.- Los desechos sanitarios generados en el lugar de origen, previo a su recolección deberán ser clasificados, dispuestos en recipientes y fundas plásticas debidamente etiquetados cuyo tamaño dependa del volumen de generación, espacio físico y frecuencia de recolección, de conformidad con lo previsto en el reglamento para manejo de desechos infecciosos para la red de servicio de salud en el Ecuador, aprobación 681, del 30 de Noviembre del 2010, artículo 20, y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) *Espesor y resistencia: más de 35 micrómetros*
- b) *Material: plástico biodegradable, opaco para impedir la visibilidad.*

Art. 9.- Los Desechos Sanitarios citados en el artículo 3 de esta ordenanza deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. *Fundas de color rojo a prueba de goteo para los desechos infecciosos. Dichas fundas deberán contar con las respectivas etiquetas que permitan identificar el tipo de desecho.*
- b. *Recipientes resistentes a la perforación, al impacto, debidamente identificados y etiquetados para los desechos cortopuzantes, los cuales previo a su transporte se cerrarán herméticamente, permaneciendo así durante todas sus etapas de gestión interna.*
- c. *Para el caso de placentas u otros desechos anatomopatológicos similares que presenten escurrimiento de fluidos corporales, estos deben ser tratados previamente con productos químicos que deshidraten o solidifiquen el desecho.*
- d. *Los desechos infecciosos: anatomopatológicos, placentas, desechos de cadáveres de animales y partes de animales, se mantendrán bajo refrigeración a una temperatura*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

máxima de 4 grados centígrados durante su almacenamiento final, previo a la entrega del Gestor Ambiental Autorizado.

- e. Los desechos químicos se segregarán en la fuente, se acondicionarán y se manipularán de acuerdo a las instrucciones constantes en sus etiquetas y/u hojas de seguridad.*
- f. Los desechos farmacéuticos se almacenarán en cajas de cartón o recipientes plásticos etiquetados y los desechos de medicamentos cicotóxicos en recipientes plásticos, de cierre hermético a prueba de perforaciones y correctamente etiquetado en base al Acuerdo Interministerial 323-2019.*
- g. Los desechos sanitarios deben permanecer dentro del sitio establecido para su almacenamiento final hasta su recolección por parte del Gestor Ambiental Autorizado, por ningún motivo estos desechos deben exponerse en la acera o en el exterior del establecimiento ni mezclarse con los desechos comunes.*

Art. 10.- El almacenaje final de desechos sanitarios debe cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Estar ubicados en zonas no próximas a viviendas o predios colindantes y donde se reduzcan los riesgos de posibles emisiones, fugas, derrames, incendios, explosiones e inundaciones;*
- b. Contar con un sistema de desagüe el mismo que contemple el tratamiento previo a la descarga los líquidos provenientes del almacenamiento temporal o final hacia la red de alcantarillado;*
- c. Contar con un sistema de extinción de incendios;*
- d. Contar con la debida señalización e información necesaria, en lugares y formas visibles, relativo al tipo de desechos almacenados y su peligrosidad;*
- e. Las paredes deben estar construidas con material no inflamable y de fácil limpieza y desinfección;*
- f. Disponer de cubiertas o techos que permitan proteger los desechos de la intemperie;*
- g. Contar con ventilación suficiente;*
- h. Los pisos deben ser lisos, de material impermeable, de fácil limpieza y desinfección;*
- i. Disponer de una toma de agua que facilite la limpieza periódica del sitio; y,*
- j. Hallarse ubicado en un sitio de fácil acceso para los vehículos destinados para la recolección de tales desechos.*

CAPÍTULO II
DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS DESECHOS SANITARIOS

Art. 11.- La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios o peligrosos se lo realizará mediante Gestores Externos, quienes contarán con una Licencia



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Ambiental vigente emitida por el Ministerio de Ambiente y coordinarán con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Art. 12.- *Para prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, dentro del cantón Mejía, a más de contar con una Licencia Ambiental emitida por el MAE que cubra el alcance del servicio a prestar, los Gestores Ambientales deberán registrarse en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mejía a través de la Dirección de Gestión Ambiental previo al pago de un Salario Básico Unificado, para legalizar su actividad y obtener el aval correspondiente. Para tal efecto se deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:*

- 1. Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente que le autorice el manejo de desechos sanitarios en las fases de: recolección, transporte, tratamiento y disposición final.*
- 2. Fotocopia del comprobante del pago de registro.*
- 3. Documento ingresado al Ministerio del Ambiente de la última Auditoria Ambiental de cumplimiento asociada a la licencia ambiental presentada (de tratarse de una licencia ambiental emitida hace más de un año).*
- 4. Descripción de las características de los vehículos a ser utilizados para la recolección y transporte de los desechos, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley y en la Norma Técnica NTE INEN 2266:2013.*
- 5. Descripción del proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios que desempeña la empresa, mismo que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente.*
- 6. Fotocopias de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos.*
- 7. Fotocopias de la licencia tipo "E" de los choferes responsables de los vehículos.*
- 8. Fotocopias de los certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de materiales peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente, del o los conductores de los vehículos.*
- 9. Información del o los gestores ambientales responsables del tratamiento y el o los métodos de tratamiento a ser utilizados, a los que entregará los desechos sanitarios a ser recolectados y transportados, mismos que deberán contar con la Licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente.*
- 10. Fotocopias de pólizas vigentes de responsabilidad civil y contingencias ante terceros, así como de cobertura por daño ambiental y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.*
- 11. Justificar la experiencia en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios de mínimo 60.000 kg., en los últimos tres años, el cual justificará mediante copias de contratos, actas de entrega recepción o facturas.*

Art. 13.- *El Gestor Ambiental autorizado será el responsable de implementar un programa de recolección y transporte de desechos sanitarios, que incluya las rutas, frecuencias y horarios respectivos en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, Salud e Higiene.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Las frecuencias de recolección se establecerán de acuerdo a la cantidad de desechos que genere cada usuario y a lo previsto en la Ley.

Art. 14.- *Los generadores de desechos sanitarios deberán obligatoriamente adoptar programas y medidas de minimización y reducción de los mismos.*

Art. 15.- *Tanto los generadores como el Gestor Ambiental Calificado tienen que sujetarse a los **protocolos de bioseguridad** con la aplicación de lineamientos esenciales para ejercer actividades en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus COVID- 19 y post a la misma.*

Art. 16.- *Constituye obligación de los generadores de desechos sanitarios, entregar los mismos al Gestor o Gestores Ambientales autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mejía, para que éstos sean sometidos a los sistemas de tratamiento autorizados por la Ley.*

Art. 17.- *No se recolectarán desechos sanitarios que se encuentren almacenados de manera incorrecta, tales como fundas que se encuentren rotas o que permitan la filtración de líquidos, objetos corto punzantes fuera de recipientes de plástico rígidos, órganos o tejidos no deshidratados u otros. En estos casos, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mejía, aplicará las sanciones previstas en esta Ordenanza.*

Art. 18.- *Costos para los generadores de desechos sanitarios del sector privado.- El costo por recolección transporte y disposición final de los desechos sanitarios será de absoluta responsabilidad de cada generador, debiendo hacerlo directamente con el gestor que el generador contrate.*

Para los generadores de desechos sanitarios del sector público

- a. El costo por recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios o peligrosos se cancelará al gestor externo a través de la Dirección Financiera Municipal.*
- b. Los costos por recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios o peligrosos podrán realizarlo de manera directa entre el gestor y el generador de desechos sanitarios o peligrosos.*

Los costos lo fijarán los gestores externos contratados según tabla de precios presentada al momento de la celebración del contrato, los costos que demanden la prestación de dichos servicios deberán ser asumidos en su totalidad y directamente por los generadores de desechos sanitarios.

Art. 19.- Exenciones.- *Conforme a lo previsto en el Art. 35 del Código Tributario y Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no existe exención del costo por servicio de recolección y/o tasas en favor de ninguna persona natural*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 10-Septiembre-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

o jurídica, sea esta de derecho privado o entidades del sector público, en consecuencia éstas pagarán los costos, conforme a las tablas de costos autorizadas por el ente rector, para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sanitarios.

Para cumplimiento de este objeto y pago del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sanitarios, las entidades del sector público tomarán las medidas necesarias, que les permitan contar con recursos económicos dentro de su presupuesto anual.

**TÍTULO III
DEL CONTROL DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPITULO I
DEL CONTROL**

Art. 20.- *Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mejía, a través de la Dirección de Servicios Públicos, Salud e Higiene, de la Comisaria Municipal se vigilará el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, para lo cual deberá efectuar supervisiones e inspecciones a los locales o establecimientos en los que se generen desechos sanitarios, en cualquier momento y sin previo aviso, siendo obligación de dichos establecimientos permitir el ingreso al personal autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mejía y/o Dirección de Gestión Ambiental y exhibir en un lugar de libre acceso y visible, los permisos correspondientes y demás documentos. Estas inspecciones tendrán como único objetivo verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, y demás normas aplicables en lo relativo a la gestión integral de los desechos sanitarios o peligrosos que maneja.*

Art. 21.- *A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se verificará mediante inspecciones que todos los establecimientos descritos en el artículo 2, cuenten con los siguientes documentos:*

- a) *Contrato de prestación de servicios de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos, suscrito con un Gestor Ambiental el cual debe registrarse ante la Dirección de Servicios Públicos, Salud e Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Mejía,*
- b) *Patente actualizada correspondiente al año en curso;*
- c) *Permiso de funcionamiento;*
- d) *Permiso de Cuerpo de Bomberos;*
- e) *Registro de generador de desechos sanitarios (se exceptúan las que se encuentren detalladas en el Acuerdo Interministerial 323-2019, disposición general cuarta); y,*
- f) *Permiso Ambiental.*

Los documentos detallados en el presente artículo deberán presentar los generadores por primera vez a través de una inspección y posterior anualmente al correo electrónico institucional de la Dirección de Servicios Públicos e



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Higiene(dir.sspp@municipiodemejia.gob.ec)

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 22.- De las Infracciones.- Para efectos de la presente Ordenanza, constituyen infracciones las que derivan del incumplimiento o transgresión de las disposiciones establecidas en este cuerpo normativo y que generan responsabilidades y obligaciones para el infractor.

Art. 23.- Las infracciones se clasificarán de la siguiente manera: leve, grave y muy grave descrita en la presente ordenanza:

Art. 24.- Infracciones leves.- Se clasificarán de la siguiente manera:

Será sancionado con multa del 50% del básico unificado del trabajador en general, el cometimiento de las siguientes infracciones:

- a. No cumplir con las normas de aseo y limpieza de los sitios o áreas de almacenamiento final de los desechos sanitarios;
- b. No entregar los desechos sanitarios para su recolección en los horarios y días establecidos por el Gestor Ambiental autorizado;
- c. Reincidir en el cometimiento de una infracción leve en un período de un año.
- d. No almacenar apropiadamente los desechos sanitarios en las fundas y/o recipientes establecidos en esta Ordenanza y en la Ley;
- e. Todas aquellas que infrinjan las normas de la presente ordenanza y que no consten como contravenciones de segunda o tercera clase o graves.

Art. 25.-Infracciones Graves.- Será sancionado con multa del 100% del básico unificado del trabajador en general, el cometimiento de las siguientes infracciones:

- a. Exponer los desechos sanitarios peligrosos en la vía pública o fuera del área de almacenamiento final;
- b. Reincidir en el cometimiento de una infracción grave en un período de un año.

Art. 26.-Infracciones muy graves.- Será sancionado con multa del 200% del salario básico unificado del trabajador en general, el cometimiento de las siguientes contravenciones:

- a. No contar con los documentos habilitantes detallados en el artículo 21 de la presente ordenanza.
- b. Quemar los desechos sanitarios peligrosos;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

- c. *Mezclar los desechos sanitarios peligrosos y no peligrosos, o de distinta naturaleza (infecciosos, químicos, farmacéuticos, radioactivos u otros), en un mismo recipiente o funda;*
- d. *Usar ductos internos para la evacuación de desechos sanitarios peligrosos;*
- e. *Almacenar desechos sanitarios peligrosos a cielo abierto o en áreas que no reúnan las condiciones establecidas en esta ordenanza;*
- f. *Arrojar o abandonar desechos sanitarios peligrosos en áreas públicas, quebradas, cuerpos de agua y cualquier otro sitio no autorizado;*
- g. *Oponerse a los controles realizados por las autoridades respectivas o sus delegados; ya sea impidiendo su ingreso al establecimiento, negando acceso a la información o bloqueando la toma de muestras fotográficas o la realización de exámenes;*
- h. *La reincidencia en las infracciones muy graves en un período de un año.*

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Art. 27.- *El procedimiento administrativo sancionador para conocer, sustanciar y resolver sobre las contravenciones de la presente norma, se sujetará a la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las Ordenanzas vigentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y su competencia radicará en la Comisaría Municipal*

Art. 28.- *La aplicación de las sanciones a las contravenciones antes descritas, no impedirá que la Autoridad respectiva disponer de ser necesario la aplicación de medidas cautelares establecidas en el código Orgánico Administrativo, a que hubiere lugar o a la revocatoria temporal o definitiva de las autorizaciones y clausura de conformidad con la Ley.*

Art. 29.- *De las infracciones objeto de sanciones administrativas.- El incurrir en las infracciones expresamente señaladas en esta norma dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en ella, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar, de conformidad con la Ley.*

Art. 30.- *El desconocimiento de las normas y procedimientos del manejo de desechos sanitarios no exime de responsabilidad al infractor.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra la concejal Mayra Tasipanta.- Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala, manifiesta: gracias señor alcalde nada más unas observaciones de fondo, en el artículo 24 es sancionará falta una tilde, tengo una estaba justamente investigando el tema de anatomo patológico justamente en la primera vez que se menciona no se pone tilde, eso deberíamos cambiar, en el artículo 9 del litoral c) que hay que borrarle y en el d) unirle la palabra sacarle de la primera tilde la palabra y unirle eso nada más.- Eco.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: quisiera que revisemos el artículo 18, dice para los generadores de desechos sanitarios del sector público. En el punto a) Señala que se cancelará al gestor externo a través de la Dirección Financiera Municipal, estoy pensando de por ejemplo el hospital es público, es decir que se pagara a través de la Dirección Financiera municipal entiendo así, ahora el punto b y el párrafo que sigue a continuación, los costos de recolección transporte tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos podrán realizarlo de manera directa entre el gestor y el generador de desechos sanitarios o peligrosos. En este literal b están indicando de que puede llegar a un mutuo acuerdo sin embargo en el siguiente párrafo dice los costos lo fijaran los gestores externos contratados según tabla de precios presentar al momento de la celebración del contrato. Los costos de manera precisa índices deberán ser asumidos en su totalidad directamente por los generadores de desechos sanitarios. Mi cuestionamientos es en el sentido de que si el literal b) se dice podrán realizarlo de esa manera es decir podrán ponerse de acuerdo, sin embargo abajo esta ya señalando de que serán los que consten en el contrato. No sé si es que quizás nos puedan hacer una aclaración, quien contrata es el municipio, quien contrata es un gestor, para todos los desechos del sector público o va a ser contratados por cada por ejemplo el ministerio de salud, si nos pueden aclarar y si va a ver una tabla.- **Lic. Vicente Ayala, concejal,** manifiesta: me parece que en este caso solamente haciéndole alguna modificación en el en el literal a) para que el gestor directamente sea el que establezca el costo con el ministerio de salud con este caso por el hospital mas no por intermedio de la Dirección Financiera, yo creo que con eso estaría solucionado pero no se doctor usted.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante,** manifiesta: tiene la palabra el señor director.- **Abg. Luis Muñoz, director de servicios públicos e higiene,** manifiesta: señor alcalde subrogante, señores concejales, señoritos concejalas, señor procurador síndico, señor secretario general, señorita prosecretaria, compañeros y público que está siguiendo la transmisión respecto de esta sesión. Creo que tenemos que hacer una precisión respecto de literal a), nos estamos estableciendo una obligación como municipio en el caso de generación interna a través de nuestro departamento médico, creo que debemos aclarar un poquito la redacción porque obviamente lo que generemos nosotros debemos entregar al gestor y asumir el costo que tenemos como municipio que es una generación mínima, no está subsumido en éste artículo o en este literal lo generan los hospitales y demás del sector público, estos están dentro de lo que establece el literal b) del artículo 18 obviamente ya eso tendrán ellos que acatar como lo hacen en todos los cantones que tienen ya las ordenanzas establecidas al respecto; entonces en base a lo que les explicado en el costo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios generados por el GAD municipal del Cantón Mejía, al solicitar su incorporación el articulado en litera a), se cancelará el costo externo a través de la Dirección Financiera Municipal, con eso aclaramos que nuestra generación la cancelamos nosotros sin embargo lo que se genera por parte del sector público en general obviamente existe un pago directo entre el gestor y obviamente la institución del sector público que lo*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

genera vuelvo y repito tal como su manejo en otros cantones, esa sería la precisión.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: alguna otra observación compañeros, compañero Guarderas tiene la palabra.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: el literal a) estaría ya resuelto me parece bien. El punto b) quizás también una aclaración de parte del director en el sentido de que en la primera parte señala que podrán ponerse de acuerdo y no sé si la parte de abajo simplemente quiere decir que una vez puesto de acuerdo fijarán esos valores en el contrato, porque después en el segundo párrafo dice los costos lo fijaron los gestores externos contratados según tabla de precios presentada al momento de celebración del contrato; entonces ellos van a definir si se ponen de acuerdo y después en el contrato, pero no sé si eso es lo que quiere decir.- **Abg. Luis Muñoz, director de servicios públicos e higiene**, manifiesta: sí básicamente lo que establece el artículo 18, es que la tabla lo fija el gestor cómo se maneja a nivel nacional, tienen estándares para todo lo que es recolección de desechos hospitalarios y sobre todo me parece que el valor no sé si lo tenemos con las compañeras que tuvimos incluso la contratación y parece que es de \$1,50; por kilogramo ese es el estándar que manejan todos los gestores básicamente más menos y en base a estos montos obviamente se celebrará del contrato entre el gestor y el generador eso es lo que estamos estableciendo aquí.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: una inquietud nada más, en el artículo 12 en el numeral 11, dice justificable experiencia de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios con mínimo de 108.000 kilogramos en los últimos 3 años. No sé de dónde salió esa cifra 108.000 kilogramos, yo digo de pronto convenga ponerle 50.000 o 60.000, estamos poniéndole esa cifra quiere decir que vamos a dejar a un lado a otros que podrían ser parte también de la puja, me preocupa que de 108 sea demasiado alto y dejemos a un lado a muchos gestores.- **Abg. Luis Muñoz, director de servicios públicos e higiene**, manifiesta: para poner un ejemplo estimado economista la generación nuestra en los últimos 3 meses si no me equivoco superan los 10.000 kilogramos, entonces estamos hablando de esto en 3 meses en un cantón de 120000 personas entonces yo creo que la experiencia que estamos solicitando obviamente no excede de lo que ya pueden cumplir varios de los gestores calificados y acreditados para este tipo de manejo de residuos, en base a eso se lo establecido además este es un requerimiento también que se lo viene planteando en la legislación comparada que se ha establecido en ordenanzas similares o análogas en cantones que han establecido ya con anterioridad dichos requerimientos.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: en el mismo punto compañeros si son 600 o 700 semanales, estamos hablando de 2500 mensuales si le llevamos del año estamos hablando de 30.000, quiere decir que en 3 años llega a 90.000 y tomando en cuenta que en este momento entiendo que el gestor está recolectando de todos. Esto es un contrato del municipio con un gestor que recolecta de todos, en cambio no sé si es que es lo mismo en adelante, ya no va a ser el municipio el que contrate, ahora va a ser directamente cada institución por decir el hospital por un lado y el centro de salud no sé si le corresponde al Ministerio de Salud, pero otros generadores ya son



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

independientes, ya no hay un contrato general, global y por lo tanto difícilmente se va a llegar a esta cifra, si se contrata individualmente.- Abg. Luis Muñoz, director de servicios públicos e higiene, manifiesta: los gestores que han acreditado su experiencia tienen las certificaciones nacionales y este es uno de los requisitos que se establecen, tomemos en cuenta algo nuestra generación de residuos hospitalarios es sumamente baja por ejemplo con relación a Quito, nosotros no manejamos un hospital grande, nosotros no manejamos clínicas privadas, no manejamos consultorio grandes, entonces obviamente nuestra generación va a ser menor que en otros cantones donde están afincados principalmente en las sedes de estas empresas que se encargan de la gestión de este tipo de residuos que normalmente serán en Quito, quizás establecen ya esta experiencia, esta acreditación que tienen para poder manejarlo por esos se ha establecido este número en kilogramos como experiencia estimado economista.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: mi recomendación y moción sería que se baje la cifra a 50.000.- Lic. Vicente Ayala, concejal, manifiesta: Ingeniera Chávez, me parece que usted estuvo al tanto respecto del gestor contratado en esta situación de la pandemia, porque para un gestor que haya tenido un trabajo de 108.000, como que se daría a entender que se está favoreciendo a alguien como dice el economista, es mejor que ustedes nos den los argumentos técnicos y se pueda establecer lo más justo posible. Ing. Fernanda Chávez, Coordinador de Gestión Ambiental, manifiesta.- gracias con todos los concejales, bueno hemos analizado con Servicios Públicos de acuerdo a lo que estamos generando en recolección de desechos sanitarios al año si tenemos un promedio de 25.000 a 30.000 kilogramos al año. En realidad hemos hecho un análisis con varios gestores y ellos están dentro del rango de esta perspectiva ya que trabajan con varios cantones y pueden cubrir este nivel, si hacemos un comparativo con lo que estamos generando acorde a lo que solicita el señor concejal pudiera rebajarse el tema de los kilogramos pero no hay complicación con el tema de los gestores los cuales están dentro de este rango de los estudios que hemos analizado.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tengo dos inquietudes si me permite señor director, primero yo creo que con el Ministerio de Salud tendrían que trabajar ya porque presupuestariamente a veces no tienen y podría generar un retraso, segundo no hay problema que existen varios gestores no tendrían inconveniente si es que se da a nivel cantonal la presencia de varios gestores y tercero que el artículo 26 compañeros tal vez alguna persona no conozco muy a fondo pero para precautelar que se practiquen ciertas costumbres tal vez de enterrar los residuos creo que también podríamos insertar este punto para que la gente tal vez pienso puede darse ese hecho, que haya personas que por no contratar un gestor vaya y entierre eso sería un foco contaminante.- Abg. Luis Muñoz, director de servicios públicos e higiene, manifiesta: respecto a sus preguntas estimado señor alcalde subrogante, la primera si hemos socializado y hemos invitado a la socialización al sector público al Hospital Básico Machachi, al Centro de Salud, hemos enviado el texto de la normativa para que lo conozcan lastimosamente no hemos recibido observaciones se le invito de igual forma a la socialización tenemos que entender



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

algo el desconocimiento de norman no exime de responsabilidad, entonces nosotros hemos cumplido con la parte correspondiente en todo caso se establecerán también los canales de comunicación necesarios para la aplicación de la normativa que es algo importante. Respecto de los gestores el Cantón Mejía se constituye en una plaza relativamente pequeña en este ámbito de aplicación, entendemos que generaremos el registro entiendo que de un gestor por lo rentable que puede ser también para las empresas acercarse sin embargo está abierta la posibilidad de que obviamente cumplan los requisitos uno o más de ellos. Sobre la tercera yo creo que el tema de almacenamiento establecido en el artículo 26 en literal e) cómo almacenar desechos peligrosos a cielo abierto en áreas que no reúnen las condiciones establecidas en esta ordenanza se encuadraría lo que usted está solicitando estimado señor alcalde subrogante.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: nos falta sólo por definir compañero alcalde subrogante ¿cuál va a ser el peso para poder contratar, si es que nos quedamos con 108.000, o lo bajamos a algo prudente para que exista competitividad?, quizá lo dejamos en 70.000 o 75.000, como se decida compañeros.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: compañeros existe una propuesta, quedaría definido en 60.000 y procedemos a dar la palabra al compañero Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: señor alcalde subrogante yo mociono que se apruebe en segundo debate el articulado de la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el Cantón Mejía.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala; señores concejales, señoritas concejales existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores María Villavicencio y David López; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Vicente Ayala: “Aprobar en Segundo Debate el articulado Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN: A FAVOR** votan los señores concejales y señoritas concejales Eco. Andrés Guarderas Castro, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN: Por MAYORÍA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por la concejal Vicente Ayala.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: señor secretario procedamos con la lectura de las disposiciones.-

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía suscribirá un convenio con el gestor externo calificado, en el cual especificarán las contrapartes



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

contribuyentes del gestor en apoyo a proyectos ambientales y comunitarios llevados a cabo por la Municipalidad, mismos que serán revisados y realizados anualmente.

SEGUNDA.- *el presente cuerpo normativo se considerará como ordenanza de carácter especial y se aplicará de forma prioritaria sobre las ordenanzas que traten sobre asuntos relacionados sobre la materia.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *La presente ordenanza será socializada por las direcciones de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en un plazo de 30 días calendario una vez aprobada la misma.*

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- *La presente ordenanza deroga toda disposición legal que contraviene a la presente normativa en lo referente a desechos sanitarios.*

SEGUNDA.- *Deróguese los siguientes artículos de la Ordenanza para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del cantón Mejía en el Capítulo VII, artículos 29 Y 30.*

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.- hasta ahí las disposiciones señor alcalde subrogante.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra el señor director.- Abg. Luis Muñoz, director de servicios públicos e higiene, manifiesta: solo una única sugerencia estimados señores, señoritas concejales en la disposición final sugerida eliminar la publicación en el Registro Oficial, con esto ganaríamos tiempo una vez aprobada entre en vigencia con la publicación en la Gaceta Oficial por no tratarse de una ordenanza de tipo tributario.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: tiene la palabra el concejal Henry Monga.- Dr. Henry Monga Aguilar, concejal, manifiesta: consideraría que por medio de Procuraduría Sindica, se proceda a revisar el artículo correspondiente de que todas las normas tienen que ser publicada a través del Registro Oficial, que se de lectura al artículo pertinente .- PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Art. 324.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 10-Septiembre-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: compañeros termino la lectura para aclarar las dudas, existe alguna moción.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: señor alcalde subrogante, el señor director de Gestión Ambiental nos hace caer en cuenta un pequeño error en el artículo 26, para rectificarlo solicito la reconsideración que en el literal a) dice no contar con los documentos habilitante detallados en el artículo 6 de la presente ordenanza, ahí debe decir con el artículo 21 de la presente ordenanza, ahí hay un error y debe ser corregido y también en la disposición general primera el GAD del Cantón Mejía suscribirá un convenio con el o los gestores externos calificados, que no es sólo uno pueden ser de varios esas dos observaciones nada más.- **Lic. Vicente Ayala, concejal**, manifiesta: señor alcalde subrogante mociono Aprobar en Segundo Debate las Disposiciones Transitorias, Generales y Final única de la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el Cantón Mejía.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala¿señores concejales, señoritas concejales existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores María Villavicencio y David López; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal Vicente Ayala: Señor alcalde subrogante mociono “Aprobar en Segundo Debate las Disposiciones Transitorias, Generales y Final única de la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejales Eco. Andrés Guarderas Castro, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a **FAVOR**. - **RESOLUCIÓN:** Por **MAYORÍA** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por la concejal Vicente Ayala.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: tiene la palabra el concejal David López.- **Dr. David Alberto López Robles, concejal**, manifiesta: señor alcalde subrogante mociono Aprobar en Segundo Debate la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el Cantón Mejía.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante**, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal David López ¿señores concejales, señoritas concejales existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores María Villavicencio; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal David López, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el concejal David López: Señor alcalde subrogante mociono “Aprobar en Segundo Debate la Ordenanza para la Gestión y Manejo de los Desechos Sanitarios Generados en el Cantón Mejía.” señoritas y señores concejales, procedemos a votación



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas Eco. Andrés Guarderas Castro, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a FAVOR. - **RESOLUCIÓN:** Por MAYORÍA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por la concejal David López.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: señor secretario procedamos con el siguiente punto del orden del día.

9.SEGUNDO DEBATE DE LA “ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN MEJÍA”, DE ACUERDO AL INFORME NRO. 001-CIGCM-2020 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: me solicito la palabra la concejal María Villavicencio.- Sra. María Villavicencio, concejal , manifiesta: gracias señor alcalde subrogante, señor secretario por favor dar lectura del artículo 322 del COOTAD dentro del informe de la Ordenanza Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Cantón Mejía, según el memorando 001-CIGCM-2020 que se adjunta y que no consta la exposición de motivos, por lo tanto mociono que la ordenanza regrese a la Comisión de Igualdad y Genero para que se incluya las exposiciones de motivos y otras observaciones que se presentaron.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: señor secretario por favor dar lectura al artículo solicitado, en la parte pertinente.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: existe una moción presentada por la concejal María Villavicencio ¿señores concejales, señoritas concejalas existe apoyo a la misma,?; apoyan los señores Henry Monga, David López; existiendo apoyo a la moción presentada por la concejal María Villavicencio, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por la concejal María Villavicencio: Señor alcalde subrogante mociono “Trasladar a la Comisión de Igualdad y Género, la Ordenanza para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Cantón Mejía, para que se complete con la exposición de motivos y posterior se presente al seno del Concejo para su tratamiento en segundo debate” señoritas y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señoritas concejalas Eco. Andrés Guarderas Castro, Lic. Vicente Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, Dr. David Alberto López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Sra. María Villavicencio, y, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total, de la votación siete votos a FAVOR. - **RESOLUCIÓN:** Por MAYORÍA el Concejo del Gobierno Autónomo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 045**



SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 10-Septiembre-2020**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Descentralizado Municipal del cantón Mejía resuelve aprobar la moción hecha por la concejal María Villavicencio.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: señor secretario procedamos con el siguiente punto del orden del día.

10.- HIMNO AL CANTÓN MEJÍA: *el Himno al Cantón es interpretado por todos los presentes.*

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, alcalde subrogante, manifiesta: damos por clausurada la sesión siendo las 13h51, muchas gracias a todos señores concejales, un abrazo y damos por clausurada la sesión, muy buena tarde.

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. - *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2020.-CERTIFICO.*

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA